Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Ing° Carlos Alberto **VERNA**
Vice-Gobernador:.....Dr. Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno y Justicia:.....Abg.Daniel Pablo **BENSUSAN**
Ministro de Seguridad:.....Dr. Juan Carlos **TIERNO**
Ministro de Desarrollo Social:.....As. Soc. Fernanda Estefanía **ALONSO**
Ministro de Salud:.....Dr. Rubén Oscar **OJUEZ**
Ministro de Educación:.....Prof. María Cristina **GARELLO**
Ministro de la Producción:.....Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Desarrollo Territorial:.....Prof. Carlos Martín **BORTHIRY**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Julio Néstor **BARGERO**
Secretario General de la Gobernación:.....Ing. Juan Ramón **GARAY**
Secretario de Derechos Humanos:.....Antonio **CURCIARELLO**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:.....Sr. Javier Fernando **SCHLEGEL**
Secretario de Cultura.....Sra. Adriana Lis **MAGGIO**
Secretaria de la Mujer.....Sra. Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dr. Alejandro Fabián **GIGENA**

AÑO LIX - Nº 3286 | **Dirección: Sarmiento 335** | **SANTA ROSA, 1 DE DICIEMBRE DE 2017**
Telefax: 02954-436323 | www.lapampa.gov.ar | boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO — **Página**

Decretos Sintetizados: N° 3976, 4041, 4042, 4083 a 4100, 4102 a 4114, 4118 a 4129, 4131 a 4136, 4138 a 4166..... 2
Ministerio de Desarrollo Social: Res. Nº 1101 a 1114, 1116, 1119 a 1122..... 9
Coordinación de Fiscalización – Registro de Entidades de Bien Público: Disp. N° 93, 98, 101 a 106..... 11
Ministerio de Educación – Subsecretaría de Educción: Disp. N° 129 y 130..... 11
Ministerio de la Producción: Res. N° 660 a 663, 666, 668 y 669..... 11
Subsecretaría de Asuntos Agrarios – Dirección de Ganadería: Disp. N° 1733..... 12
Subsecretaría de Industria – Dirección de Comercio: Disp. N° 61, 64 a 66, 68, 69, 75 a 77, 79 y 91..... 12
Comité de Vigilancia Zona Franca: Res. Gral. N° 25..... 14
Ministerio de Desarrollo Territorial: Res. N° 139 y 140..... 14
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: Res. N° 274 y 278..... 14
Secretaria de Asuntos Municipales: Res. N° 418 y 419..... 14
Tribunal de Cuentas: Res. N° 238, Sent. N° 2637 a 2639, 2642, 2809 a 2811..... 14
Licitaciones..... 21
Edictos de Minería:..... 22
Edictos..... 23
Avisos Judiciales:..... 25
Jurisprudencia:..... 32
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:..... 33
Concursos:..... 42

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto Nº 3976 -10-XI-17- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 127/17, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al detalle.- (Expte. Nº 5760/17)

Decreto Nº 4041 -14-XI-17- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 73/17, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al siguiente detalle:- Expediente Nº 3994/17)

Art. 2º.- Desestímanse los ítems 7, 9, 12, 19, 24, 28, 55, 70, 71, 75, 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 101, 108, 114, 115, 118, 119, 120, 121, 128, 135, 136, 137, 138, 139, 141, 152, 154, 156, 160 y 161; declarar desiertos los ítems 22,38,54,56,78,85, 89, 132 y 146; aumentar en un 1150% la cantidad solicitada del ítem 39, 900% la cantidad solicitada del ítem 10, en un 140% la cantidad solicitada del ítem 40, en un 100% la cantidad solicitada de los ítems 14, 41, 107 y 117, en un 75% la cantidad solicitada del ítem 43, en un 66,67% la cantidad solicitada del ítem 67, en un 50% la cantidad solicitada del ítem 86, en un 25% la cantidad solicitada de los ítems 18 y 42, en un 24,78% la cantidad solicitada del ítem 133, en un 24,62% la cantidad solicitada del ítem 100, en un 24,56% la cantidad solicitada del ítem 143, en un 24,36% la cantidad solicitada del ítem 29, en un 24,34% la cantidad solicitada del ítem 31, en un 23,53% la cantidad solicitada del ítem 134, en un 23,15% la cantidad solicitada del ítem 16, en un 23,08% la cantidad solicitada del ítem 123, y en un 20% la cantidad solicitada de los ítems 32, 37 y 96; y disminuir en un 78,57% la cantidad solicitada del ítem 122, en un 75% la cantidad solicitada del ítem 27, en un 73,68% la cantidad solicitada del ítem 87, en un 70% la cantidad solicitada de los ítems 103 y 153, en un 64,29%, la cantidad solicitada del ítem 157, en un 62,50% la cantidad solicitada del ítem 21, en un 60% la cantidad solicitada del ítem 110, en un 54,05% la cantidad solicitada del ítem 47, en un 50% la cantidad solicitada de los ítems 34, 63 y 74, en un 46,67% la cantidad solicitada del ítem 65, en un 35% la cantidad solicitada del ítem 113, en un 33,33% la cantidad solicitada de los ítems 3 y 159, en un 31,43% la cantidad solicitada del ítem 49, en un 28,57% la cantidad solicitada de los ítems 45 y 158, en un 26,67% la cantidad solicitada del ítem 93, en un 25,81% la cantidad solicitada del ítem 102, en un 25,58% la cantidad solicitada del ítem 148, en un 25% la cantidad solicitada de los ítems 33, 66, 73, 97 y 149, en un 24,55% la cantidad solicitada del ítem 88, en un 20% la cantidad solicitada de los ítems 15, 30, 58, 61, 62, 99, 109, 111, 112, 125 y 150, en un 14,29% la cantidad solicitada del ítem 129, en un 11,76% la cantidad solicitada del ítem 72, en un 10% la cantidad solicitada del ítem 35, y en un 0,18% la cantidad solicitada del ítem 95, por aplicación del artículo 60 del Reglamento de Contrataciones.-

Decreto Nº 4042 -14-XI-17- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Colonia Barón -171-9, CUIT N° 30-99906245-4 la suma de $ 399.517,80, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Cristian Damián JUSTUS, CUIL N° 20-33201539-8 para el proyecto de "Fábrica de Losetas y Mosaicos", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. Nº 12653/17)

Decreto Nº 4083 -17-XI-17- Art. 1º.- Autorizase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Refacciones Generales y Reacondicionamiento de S.U.M. en Escuela Nº 8 de Quemú Quemú", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el Artículo 9°-primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. Nº 6606/17)

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de $ 18.839.074,16 con valores al mes de JUNIO de 2017 y un plazo de ejecución de 360 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

Decreto Nº 4084 -17-XI-17- Art. 1º.- Asígnase a la Municipalidad de La Maruja, la cantidad de 48 cupos, destinados al Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE".-

Decreto Nº 4085 -17-XI-17- Art. 1º.- Desígnase como sustituto para ocupar el cargo de Pro secretario en el Ministerio Público Fiscal en la Primera Circunscripción Judicial, a la Doctora Daniela Titiana DANIELE, D.N.I. N° 22.763.289, hasta que finalicen las circunstancias que motivan su designación o hasta el día 31 de diciembre de 2017 inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto Nº 4086 -17-XI-17- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 - Rama Enfermería-, Paola Alejandra IRUSTA - DNI. N° 29.074.302 - Clase 1981- Afiliado N° 82703, en el período comprendido entre el 9 de mayo al 5 de septiembre de 2017 en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $8.768,43, con cargo de la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp -02 -SP. 01- CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Decreto Nº 4087 -17-XI-17- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 9 - Rama Técnica -, Franco Emmanuel ROSSOTTO - DNI. N° 32.038.211 - Clase

1986, en los períodos comprendidos entre el 8 al 22 de mayo de 2017, del 29 de mayo al 12 de junio de 2017 y del 30 de junio al 28 de agosto de 2017 en consecuencia páguese al referido agente la suma de $ 7.139,11, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 -P.P.10 -pp -02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Decreto Nº 4088 -17-XI-17- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97- modificado por Decreto N° 3591/17, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 14 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento, Yesica Marina MERITELLO -DNI. N° 34.562.236 -Clase 1990- en el período comprendido desde el 9 de enero al 3 de febrero de 2017, en consecuencia páguese a la referida agente, la suma de $ 1.886,16), con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp -02- SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Decreto Nº 4089 -17-XI-17- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 11961/17 caratulado: "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS -ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - S/implementación DEL PROPAYS EN LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2º.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Municipalidad de Victorica, la suma de $ 847.932,42, para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el artículo 1° del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

Decreto Nº 4090 -17-XI-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 14 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Melanie Hilen POGGI SARASATE -D.N.I. N° 39.056.081 -Clase 1995-, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto Nº 4091 -17-XI-17- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Addenda, el que como Anexo forma parte del presente Decreto, al Contrato N° 71/17 obrante de fajas 814 a 815, celebrado entre la Provincia a Pampa, representada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos y la Empresa IACO CONSTRUCCIONES S.A. - E.CO.P. CONSTRUCCIONES S.R.L. UNIÓN TRANSITORIA representada por su Representante Legal señor Rene Juan FERRARI p a la ejecución la obra: "REFUERZO GASODUCTOS DE ACERO DEL SISTEMA PAMPEANO", el día 6 de septiembre de 2017, en la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa.-

Decreto Nº 4092 -17-XI-17- Art. 1º.- Declárase FIESTA PROVINCIAL a la "FIESTA WINIFREDNSE DEL MATE", que organiza anualmente la Municipalidad de Winifreda, ajustándose en un todo a la Ley Nº 1775 y su Decreto Reglamentario Nº 455/98.-

Decreto Nº 4093 -17-XI-17- Art. 1º.- Créase a partir de la fecha del presente Decreto, en la ciudad de santa Rosa Departamento Capital, el Registro Notarial N° 25.-

Art. 2º.- Desígnase Titular del Registro Notarial N° 25 de la ciudad de Santa Rosa, Departamento Capital, al escribano Martín WALLACE, D.N.I. N° 18.4 72.014, Clase 1967, a partir de la fecha de su notificación, en virtud de lo establecido por los artículos 17,20 y 22 de la Ley N° 49, Orgánica del Notariado Provincial.-

Decreto Nº 4094 -17-XI-17- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2017, a la agente Categoría 8 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, Nidia Olga PEDEHONTAA – D.N.I. N° F 6.664.774 -Clase 1951, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 29.071,00, en concepto de 29 días de licencia anual -saldo- año 2016 (limitada, por Resolución N° 005/17-MHF- fojas 35), y 20 días de licencia anual -proporcional- año 2017, de acuerdo al informe de fojas 36 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 40 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto Nº 4095 -17-XI-17- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 12762/17 - caratulado: "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA LOCALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2º.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter, de subsidio, a la Municipalidad de General San Martin, la suma de $ 1.217.985,00, para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el artículo 1° del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

Decreto Nº 4096 -17-XI-17- Art. 1º.- Dar la baja por fallecimiento a partir del 15 de febrero de 2017, al agente Categoría 7 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Héctor Rubén BENUZZI -D.N.I. N° 10.269.090 - Clase 1952-, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación.-

Art. 2º.- Páguese a la ciudadana María Cristina LUQUES -D.N.I. N° 10.614.612 -Clase 1952- en carácter de cónyuge y a los ciudadanos Marcelo Fabio BENUZZI -D.N.I. N° 20.106.349 -Clase 1968-, Pablo Rubén BENUZZI -D.N.I. N° 21.955.304 -Clase 1971-, Liliana Elisabet BENUZZI -D.N.I. N° 25.449.256 -Clase 1976-, Silvio Rolando Ariel BENUZZI -D.N.I. N° 26.372.962 -Clase 1978-, Delia Isabel BENUZZI -D.N.I. N° 29.074.147 -Clase 1981-, Soraya Tamara BENUZZI -D.N.I. N° 32.046.539 -Clase 1986- y María Gisela BENUZZI· -D.N.I. N° 33.526.231 -Clase 1988-, en carácter de derechohabientes del exagente Héctor Rubén BENUZZI, la suma de $ 35.829,71 en concepto de haberes adeudados, como también, la licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2016 de 40 días y 5 días proporcionales al año 2017, de acuerdo al informe de fojas 37 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y proporcional del sueldo anual complementario, de acuerdo a la liquidación efectuada a fojas 41 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.-

Decreto Nº 4097 -17-XI-17- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2017, al docente Alberto Rubén CASADO, DNI N° 10.553.829, Clase 1952, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Pre-Taller -turno mañana- de la Escuela Especial N° 6, de la localidad de Quemú Quemú, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de $28.412,00 en concepto de 30 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2017.-

Decreto Nº 4098 -17-XI-17- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2017, a la docente Silvia Olga STALLDECKER, DNI N° 13.756.163, Clase 1960, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- de la Escuela N° 133 -Jornada Completa-, de la localidad de General Campos, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $42.582,00 en concepto de 30 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2017.-

Decreto Nº 4099 -17-XI-17- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2017, a la docente Margarita Isabel RUSSMANN, DNI N° 14.633.275, Clase 1961, a los cargos titulares de Maestra de Grado -Hogar- turno completo, de la Escuela N° 114; Maestra de Ciclo -turno noche- de la Escuela de Adultos N° 6, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso e) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $116.835,00 en concepto de 28 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2016, limitada por Resolución N° 1426/16 del Ministerio de Educación y 30 días proporcional al año 2017.-

Decreto Nº 4100 -17-XI-17- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2017, a la docente María Graciela TRACEY, DNI N° 14.912.921, Clase 1962, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- de la Escuela N° 240, y de Auxiliar Docente- turno tarde- Ciclo Básico de la Escuela Normal "Clemente José Andrada", ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 25.300,00 en concepto de 30 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2017.-

Decreto Nº 4102 -17-XI-17- Art. 1º.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 26 de febrero de 2017, a la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Norma Raquel VARA -D.N.I. N° 12.903.210 -Clase 1956-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación.-

Art. 2º.- Dispónese que la Habilitación de Sueldos de Contaduría General destine el importe de $ 19.596,17, resultante de la liquidación positiva realizada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones a fojas 42, para cubrir parcialmente el saldo de la liquidación por negativa de haberes de $ 32.328,66, cuyo detalle obra a fojas 44.-

Decreto Nº 4103 -17-XI-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Mario Conrado FIGUEROA -D.N.I. N° 16.354.575 -Clase 1963-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto Nº 4104 -17-XI-17- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2017, a la docente Olga Futin FARÍAS, DNI N° 13.988.647, Clase 1961, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 2 y Maestra de Grado -turno mañana- de la Escuela N° 262, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $157.304,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2016 y 30 días proporcional al año 2017, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 4105 -17-XI-17- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2017, a la docente Stella Maris DOMINE, DNI N° 14.723.138, Clase 1962, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- de la Escuela N° 6 y Coordinadora de Curso -turno tarde- Ciclo Básico del Colegio Secundario "Edgar Osvaldo Juan Morisoli", ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 126.502,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2016 y 30 días proporcional al año 2017, por haberse encontrado con licencia articulo 135 b) -largo tratamiento- de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 4106 -17-XI-17- Art. 1º.- Transfiérase sin cargo al Centro de Jubilados y Pensionados Docentes, domiciliada en la ciudad de Santa Rosa, Matricula Nº 834, los bines pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte.

Nº 12806/17)

Decreto Nº 4107 -17-XI-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 17 de octubre de 2017, a la docente Myriam Noemí NEIRA, DNI N° 14.341.766, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 217-Jornada Completa-, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 4108 -17-XI-17- Art. 1º.- Sustitúyese el Artículo 87 del Decreto Reglamentario Nº 19/15 de fecha 11 de diciembre de 2015, el que quedara redactado de la siguiente forma:

"Artículo 87: Créase en la órbita de la Secretaría de Cultura, la Dirección General de Coordinación Cultural, la Dirección del Museo Provincial de Arte; la Dirección del Museo Provincial de Historia Natural; la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural y la Dirección Provincial de Artística".

Art. 2º.- Modifícase el Anexo XVI del Decreto Reglamentario N° 19/15, de conformidad al Anexo I del presente.

Art. 3º.- Apruébase el Manual de Funciones correspondiente la Secretaría de Cultura de la Provincia que como Anexo II forma parte integrante del presente.

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por todos los señores Ministros.-

Decreto Nº 4109 -17-XI-17- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre el Ministerio de Educación y la firma de la Señora María Alicia MENA D.N.I. N° 12.351.027, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Pública N° 111/15 - Expediente N° 12565/14.-

Decreto Nº 4110 -17-XI-17- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación Final de Precios obrante a fojas 811, celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa BALENT EDUARDO OSCAR, de Eduardo Oscar BALENT correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE DOCE (12) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE RANCUL - DE LAS MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y SEIS (1.686) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS", de acuerdo a la documentación Legal y Técnica obrante de fojas 764 a 784 y 806, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08 y N° 575/16.-

Decreto Nº 4111 -17-XI-17- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminacion de precios que como anexo forma parte del presente, a celebrar entre el Ministerio de Educación y la firma de la Señora María Marcela FURRIOL D.N.I. N° 22.176.072, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Publica N° 49/14 - Expediente N° 9943/13.-

Decreto Nº 4112 -17-XI-17- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre el Ministerio de Educación y la firma de la Señora Laura Virginia OTTO D.N.I. N° 21.702.368, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario Nº 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Publica Nº 46/15 – Expediente Nº 10694/14.-

Decreto Nº 4113 -17-XI-17- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de redeterminación de precios obrante a fojas 925, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa LORDA ROBERTO DOMINGO, CUIT: 20- 08010849-5, representada por su Titular Ingeniero Roberto Domingo LORDA, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN ESCUELA N° 35 - LONQUIMAY - LA PAMPA", por la suma total de $ 2.097.460,81, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 825 a 894 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 Y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08 y N° 575/16.-

Decreto Nº 4114 -17-XI-17- Art. 1º.- Declárese de Interés Provincial la" JORNADA PROVINCIAL DE ENFERMERÍA", organizada por el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", Hospital Comunitario Evita y el Área Programática de Santa Rosa, que se llevará a cabo en la ciudad de Santa Rosa el día 18 de noviembre de 2017.-

Decreto Nº 4118 -21-XI-17- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Colonia Barón - 171 - 9, CUIT N° 30-99906245-4 la suma de $ 90.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora Marianela GARABITO, CUIL N° 27-29162626-8 para el proyecto de "Gimnasio Olimpo", en el marco del Régimen establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte Nº 12652/17)

Decreto Nº 4119 -21-XI-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Roberto Javier ROBLEDO -D.N.I. N° 35.157.730 -Clase 1990-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto Nº 4120 -21-XI-17- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Colonia Barón - 171-9, CUIT N° 30-99906245-4, la suma de $120.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora Jazmín Maite PEINADO MOYA, CUIL N° 23-41037146-4 para el proyecto de "Servicio de Filmación y Edición", en el marco del régimen establecido en el. Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. Nº 12656/17)

Decreto Nº 4121 -21-XI-17- Art. 1º.- Transfiérase a

la Municipalidad de Colonia Barón - 171-9, CUIT N° 30-99906245-4, la suma de $ 300.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Simón Aldo BERNABÉ, CUIL N° 20-14491442-3 para el proyecto de "Chacinados Simón", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. Nº 12657/17)

Decreto Nº 4122 -21-XI-17- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Colonia Barón -171-9, CUIT N° 30-99906245-4, la suma de $ 400.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Juan Carlos ROLL, CUIL N° 20-14491402-4 para el proyecto de "Fábrica de Sandwich y Pizzas Q-RI-KO", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. Nº 12662/17)

Decreto Nº 4123 -21-XI-17- Art. 1º.- Transfierase a la Municipalidad de Colonia Barón - 171 - 9, CUIT N° 30-99906245-4, la suma de $ 320.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora Georgina Anabel BURRIEZA GALLIO, CUIL N° 27-34026522-5 para el proyecto de "Laboratorio de Análisis de Agua, Suelos y Oleaginosas", en el marco del régimen establecido en el Titulo IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. Nº 12663/17)

Decreto Nº 4124 -21-XI-17- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Colonia Barón --171 - 9, CUIT. N° 30-99906245-4, la suma de $ 400.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Juan Carlos RAMÍREZ, CUIL N° 20-14279017-4 para el proyecto de "Fábrica de Mosaicos Graníticos y Piedras Cementicias", en el marco del régimen establecido en el Titulo IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. Nº 12665/17)

Decreto Nº 4125 -21-XI-17- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Colonia Barón -171-9, CUIT Nº 30-99906245-4, la suma de $ 400.000,00 con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Elio Aníbal KRANK, CUIL N° 23-17342396-9 para el proyecto de "Turismo un Día de Campo", en el marco del régimen establecido en el Titulo IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. Nº 12666/17)

Decreto Nº 4126 -21-XI-17- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Winifreda - 087 - 7, CUIT N° 30-99906221-7 la suma de $ 500.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor José Luis ROPPEL, CUIL N° 20-18238612-0, para el proyecto productivo de maternidad de cerdas, en el marco del régimen establecido en el Titulo IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. Nº 12738/17)

Decreto Nº 4127 -21-XI-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) –Ley Nº 1279- a suscribirse con el señor Ezequiel CABRAL -D.N.I. N° 33.567.064 -Clase 1988-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto Nº 4128 -21-XI-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Fernando Damián FOLLIS -D.N.I. N° 22.881.082 -Clase 1973-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto Nº 4129 -21-XI-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Micaela Soledad TORRE ZORATTI -D.N.I. N° 30.248.115 -Clase 1983- que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto Nº 4131 -22-XI-17- Art. 1º.- Autorízase a los responsables de la cuenta N° 100-12-21184/8 del Banco de La Pampa - SEM denominada "Programa Alimentario" a transferir el saldo remanente al 31 de diciembre de 2016, a la cuenta corriente N° 100-1-1095/7 -Pcia. de La Pampa Rentas Generales.

Art. 2º.- Dispónese que los fondos transferidos a la cuenta corriente N° 1095/7 - Pcia. de La Pampa Rentas Generales, provenientes de los saldos acumulados de la cuenta N° 100-12-21184/8 "Programa Alimentario", sean ingresados y contabilizados en el recurso 1120-171 "Ley N° 2358 - Programa de Asistencia Alimentaria (saldo)".

Art. 3º.- Increméntese en la suma de $ 5.148.784,23, el total del cálculo de los recursos destinado a atender la ejecución del Programa de Asistencia Alimentaria, de acuerdo a la distribución que se indica en el Anexo I, incrementándose en consecuencia el monto estimado por el artículo 2° de la Ley N° 2969 y sus modificatorias.

Art. 4º.- Increméntese en la suma de $ 5.148.784,23, el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2017, establecidos por el artículo 1° de la Ley N° 2969 y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo II del presente Decreto**.-** (S/Expte. Nº 13063/17)

Decreto Nº 4132 -22-XI-17- Art. 1º.- Considérese concedida la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, a la Municipalidad de Bernasconi, a la agente Categoría 8 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Juana Raquel BERGONDI –D.N.I. N° 14.522.052 -Clase 1961- perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.-

Decreto Nº 4133 -22-XI-17- Art. 1º.- Increméntase en 23 la cantidad de guardias activas profesionales y en 41 la cantidad de guardias activas no profesionales fijadas por Decreto N° 2585/11, al solo efecto de cubrir la realización del Operativo de Cobertura Sanitaria que se desarrolló los días 25, 26 y 27 de agosto de 2017, con motivo de la realización del evento automovilístico de las Categorías Zonales desarrolladas en el Autódromo Provincial de La Pampa.-

Decreto Nº 4134 -22-XI-17- Art. 1º.- Dar de baja, por fallecimiento a partir del 17 de junio de 2017, al docente Rubén Darío SANTILLÁN, DNI N° 31.382.965, en el cargo Auxiliar Docente Titular -turno tarde- del Colegio Secundario "María Ofelia Espósito", de la localidad de Quemú Quemú.-

Art. 2º.- Páguese a los señores Rubén Gerardo SANTILLÁN, DNI N° M 7.669.247 y Nelli Mabel SOSA DNI N° 12.294.468 en carácter de derechohabientes de su extinto hijo Rubén Darío SANTILLÁN - DNI N° 31.382.965, la suma de $ 6.579,20.-

Decreto Nº 4135 -22-XI-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Franco MACHARELLI -D.N.I. N° 34.809.656 -Clase 1990-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto Nº 4136 -22-XI-17- Art. 1º.- Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 126/16 el que quedará redactado de la siguiente manera **"Artículo** 1°.- Autorízase a la Subsecretaría de Turismo a cobrar aranceles de $ 20,00 por persona en concepto de Entrada General a los residentes en la Provincia de La Pampa, de $ 60,00 a los visitantes no residentes en la provincia de La Pampa y de $ 40,00 por persona, por cada uno de los servicios guiados que se brindan en la Reserva Provincial Parque Luro".-

Decreto Nº 4138 -22-XI-17- Art. 1º.- Acéptase a partir del 31 de enero de 2017, la renuncia definitiva a la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- María Mercedes DEHEZA -D.N.I. N° 10.878.595 -Clase 1953-, perteneciente a la Dirección General de Relaciones Laborales dependiente de la Subsecretaría de Trabajo, Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Desarrollo Territorial, dado que ha obtenido el beneficio jubilatorio otorgado por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643 y exceptuándosela del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la citada ley.-

Art. 2º.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de $ 18.546,00, en concepto de 29 días de Licencia Anual no usufructuada correspondiente al año 2016, por encontrarse en uso de Licencia por Enfermedad de Largo Tratamiento artículo 127 inciso b) de la Ley N° 643 y proporcional al año 2017 de 2 días, de acuerdo al informe de fojas 44 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 45 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto Nº 4139 -22-XI-17- Art. 1º.- Dése la baja definitiva del 1 de Agosto de 2017, a la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley Nº 643-, Araceli Angelina Andrada -D.N.I. Nº 16.449.885 -Clase 1963-, perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley N° 2341.-

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 20.231,00, en concepto de 7 días de licencia anual -saldo- año 2016, y 23 días -proporcional- año 2017, de acuerdo al informe de fojas 45 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 49 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto Nº 4140 -22-XI-17- Art. 1º.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a celebrar en el marco de la Ley Nº 2497 y del Decreto Nº 131/10, Acuerdos Individuales de Pasantías con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y con 5 alumnos de esa casa de estudios, de conformidad con los Anexos I y II que forman parte del presente (S/Expte. N° 11082/17)

Art. 2º.- Los acuerdos indicados en el artículo anterior tendrán una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovados por un lapso de 6 meses.-

Decreto Nº 4141 -22-XI-17- Art. 1º.- Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, al agente Categoría 8 - Rama Profesional, con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva - Ley N° 1279, Oscar David ZUÑIGA - D.N.I. N° 22.150.563 - Clase 1971 -, Afiliado N° 86.425 - Legajo N° 124.597 -, por cumplir funciones en el Sector Rayos del Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear.-

Art. 2º.- Reconócese a partir del 1 de enero de 2017 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica al agente mencionado en el artículo anterior.-

Decreto Nº 4142 -22-XI-17- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Guatraché -103-2, CUIT N° 30-99912060-8, la suma de $ 400.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Miguel Ángel FETTER, CUIT N° 20-14700288-3, para el proyecto productivo de "Adquisición de Herramientas para Herrería", en el marco del Régimen establecido en el Titulo IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. Nº 13224/17)

Decreto Nº 4143 -22-XI-17- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario de la Sargento Ayudante de Policía Mónica Beatriz JAMAD, DNI N° 13.029.158, Clase 1957, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto Nº 4144 -22-XI-17- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2017, al agente Categoría 4 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) Ley N° 1279-, Enrique

Jorge MARTÍNEZ -D.N.I. Nº 13.533.343 -Clase 1957-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley N° 2341.-

Art. 2º.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 84.772,00, en concepto de 14 días de licencia anual -saldo- año 2016 (encuadrado en el Decreto Acuerdo N° 1374/96) Ley N° 1279, y 20 días de licencia anual -proporcional- año 2017, de acuerdo al informe de fojas 38 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 40 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto Nº 4145 -22-XI-17- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Guatraché – 103-2, CUIT Nº 30-99912060-8, la suma de $ 500.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora Alejandra Cibeles PELAYTAY, CUIT N° 27-20364827-3, para el proyecto productivo de "Construcción y Equipamiento de una Cabaña destinada a fines turísticos", en el marco del régimen establecido en el Titulo IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. Nº 13227/17).-

Decreto Nº 4146 -22-XI-17- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Guatraché -103-2, CUIT N° 30-99912060-8, La suma de $ 500.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo e condición de fomento al Señor Elvio Orlando IGLESIAS CUIT N° 20-12540997-1, para el proyecto productivo de. "Traslado y Armado de Estructuras Metálicas", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. Nº 13228/17).-

Decreto Nº 4147 -22-XI-17- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Guatraché- 103-2, CUIT N°30-99912060-8, la suma de $ 500.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Gabriel Vicente DULSAN CUIT N° 20-20107331-7, para el proyecto productivo de "Ampliación de Depósito de Herramientas de Perforación de Pozos de Agua y Materiales Afines", en el marco del régimen establecido en el Titulo IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. Nº 13229/17)

Decreto Nº 4148 -22-XI-17- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Santa Rosa -024-0, CUIT N° -99907590-4, la suma de $100.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora Suyay Carolina MARTÍN, CUIL N° 23-38296056-4, para el proyecto productivo de "Peluquería Canina", en el marco del Régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. Nº 12654/17)

Decreto Nº 4149 -22-XI-17- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Santa Rosa – 024-0, CUIT Nº 30-99907590-4, la suma de $ 100.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora María Viviana DÍAZ, CUIT N° 27-22642174-8, para el proyecto productivo de "PIZZA PICANTE", en el marco del Régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. Nº 12658/17).-

Decreto Nº 4150 -22-XI-17- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Santa Rosa -024-0, CUIT N° 30-99907590-4, la suma de $100.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Mariano Pedro TRINCHIERI, CUIL N° 20-24517333-5, para el proyecto productivo de "Veterinaria y Laboratorio de Muestras Químicas", en el marco del régimen establecido en el Título IX de Promoción Económica.- (S/Expte. Nº 12660/17)

Decreto Nº 4151 -22-XI-17- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Winifreda -087-7, CUIT N° 30-9906221-7 la suma de $ 200.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Juan Miguel CEJAS, CUIL N° 23-24998835-9, para el proyecto productivo de panadería "Los Amigos", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. Nº 12736/17).-

Decreto Nº 4152 -22-XI-17- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Parera - 184-2, CUIT N° 30-99919757-0 la suma de $ 500.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Sergio Esteban CANCIO, CUIT N° 23-21910726-9, para el proyecto de productivo de "Fabricación de Viviendas Industrializadas", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. Nº 12450/17)

Decreto Nº 4153 -22-XI-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 15 de septiembre de 2017, a la docente Griselda Noemí TABBIA, DNI N° 14.806.800, Clase 1962, a los cargos titulares de Profesora: Educación Física: 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico, 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico; 3 horas cátedra 4 I; 3 horas cátedra 5° I; 3 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades de la Escuela de Comercio de Realicó; 3 horas cátedra 1° I -turno tarde- Ciclo Básico del Colegio Secundario "Witralén" y Maestra de Especialidad: Educación Física- Recreación turno mañana- de la Escuela N° 34, todos establecimientos educativos de la localidad de Realicó, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 4154 -22-XI-17- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 250.000,00, a favor de la Municipalidad de La Adela -031-5, destinado a la reparación de caminos vecinales.-

Decreto Nº 4155 -22-XI-17- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2017, a la docente Liliana Etelvina GUTIÉRREZ, DNI N° 14.405,151, Clase 1961, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- de la Escuela N° 217 -Jornada Completa-, de la Ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias,-

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 40,645,00 en concepto de 30 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2017.-

Decreto Nº 4156 -22-XI-17- Art. 1º.- Promuévase a la agente Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Analia Sabrina ALFONSO -D.N.I. N° 30.332.635 -

Clase 1983-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 7 de la misma rama y régimen de horario a partir del día 19 de junio de 2017, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 inciso b) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.-

Decreto Nº 4157 -22-XI-17- Art. 1º.- Acéptase a partir del 7 de septiembre de 2017, la renuncia presentada por la agente Categoría 10 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, María Teresa ITUARTE -D.N.I. N° F 6.353.134 -Clase 1950-, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

Decreto Nº 4158 -22-XI-17- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 11 de agosto de 2017, la renuncia presentada por la agente Categoría 9 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley 1279, Margarita Azucena SAYAGO -D.N.I. N° 10.214.083 -Clase 1953-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

Decreto Nº 4159 -22-XI-17- Art. 1º.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas Vanina Soledad RODRÍGUEZ –D.N.I. Nº 31.942.317 –Clase 1985, Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa, de acuerdo a lo dispuesto por artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.-

Decreto Nº 4160 -22-XI-17- Art. 1º.- Desígnase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, al señor Oscar Fabricio ARANDA -D.N.I. N° 25.074.005 -Clase 1975-, en la Jurisdicción "J" -FISCALÍA DE ESTADO -Unidad de Organización 01 -FISCALÍA DE ESTADO, dándose carácter condicional a su nombramiento por un período máximo de 180 días corridos de servicio efectivo, encuadrado en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 643.-

Decreto Nº 4161 -22-XI-17- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 79/17, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, que tiene objeto la adquisición de motocicletas con equipamiento policial, destinadas a la Policía de La Pampa, y consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

SIETE DEL UNO S.A.: Ítems 1 y 2, en la suma total de $ 9.331.280,00.-

Art. 2º.- Disminúyase en un 43% la cantidad solicitada en el ítem 2, por aplicación del artículo 60 del Decreto-Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorios.-

Decreto Nº 4162 -22-XI-17- Art. 1º.- Apruébase a la agente Categoría 11 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Laura Noemí ORTELLADO -D.N.I. N° 24.998.062 -Clase 1975-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 10 de la misma rama a partir del día 2 de mayo de 2017, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.-

Decreto Nº 4163 -22-XI-17- Art. 1º.- Dése carácter de definitiva como agentes permanentes, a los agentes que figuran en el anexo del presente y poseen el carácter de condicional, conforme lo establece el artículo 8º de la ley Nº 2871 “régimen Laboral de Tiempo Reducido”.- (S/Expte. Nº 11241/17)

Decreto Nº 4164 -22-XI-17- Art. 1º.- Apruébase el convenio de redeterminación de precios obrante a fajas 355, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa HIDROCONSTRUCTORA ANTONIO GIOPPO S.R.L., CUIT: 30-69357433-8, representada por su Socio Gerente señor Antonio GIOPPO, correspondiente al contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "REPARACIÓN CUBIERTA - CENTRO DE SALUD NÉLIDA MALDONADO - FONAVI 42 - SANTA ROSA - LA PAMPA", por la suma total de $ 36.862,21), y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fajas 346 a 348, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08 y N° 575/16.

Decreto Nº 4165 -23-XI-17- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 685.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Decreto Nº 4166 -23-XI-17- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 400.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel -053-9, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. Nº 1101 -16-XI-17- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil Espacio Joven, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de $ 30.000,00 destinado a solventar gastos por actividades recreativas y funcionamiento de la Institución.-

Res. Nº 1102 -17-XI-17- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 100/17, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudícase la contratación de los servicios de traslado para la delegación que participará en las finales nacionales de los Juegos “Evita” a realizarse en la ciudad de Resistencia, Chaco, del 20 al 25 de Noviembre de 2017, según el siguiente detalle:

JUAN CARLOS BOLPATTO: Ítem 1, en la suma total de $ 149.500,00.
JUAN JOSÉ REGALADO: Ítem 3, en la suma total de $ 175.155,00.

Art. 2º.- Decláranse desiertos los ítems 2 y 4, por falta de ofertas.-

Res. Nº 1103 -17-XI-17- Art. 1º.- Acuérdanse subsidios a favor de las personas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada

caso, comprendidas en el Programa "Acompañantes Domiciliarios – Personas", correspondiente al mes de noviembre de 2017.-

Res. Nº 1104 -17-XI-17- Art. 1º.- Transferir al año 2018 por razones de servicio la Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada correspondiente al año 2016 solicitada por la agente María Cecilia, KOLMAN, Legajo Nº 69134, Afiliada Nº 70380, DNI: 23.186.882, postergada por Resolución Nº 1502/16.-

Art. 2°.- La agente de referencia usufructuará la mencionada Licencia cuando las necesidades del servicio así lo permitan.-

Res. Nº 1105 -17-XI-17- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor del Club Social y Deportivo Trenel, con sede en la localidad de Trenel, por la suma de $ 40.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. Nº 1106 -17-XI-17- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por la suma de $ 42.400,00, a favor de la FUNDACIÓN MADRE TERESA DE LA PAMPA, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. Nº 1107 -17-XI-17- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a favor de la Municipalidad de Toay la suma de $ 50.000,00 en concepto del primer pago, según lo establecido en la cláusula quinta, punto 6, del convenio firmado oportunamente.-

Res. Nº 1108 -17-XI-17- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Jacinto Arauz la suma de $ 20.000,00, para solventar los gastos de desarrollo de actividades deportivas en la localidad.-

Res. Nº 1109 -17-XI-17- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Comisión de Fomento de Quetrequén la suma de $ 8.000,00, para solventar gastos de actividades deportivas.-

Res. Nº 1110 -17-XI-17- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de 25 de Mayo la suma de $ 40.000,00, para solventar los gastos originados por la organización y participación en competencias zonales.-

Res. Nº 1111 -17-XI-17- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Ataliva Roca la suma de $ 12.000,00, para solventar los gastos originados por la participación en los Juegos Patagónicos de Vóley.-

Res. Nº 1112 -17-XI-17- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Pico la suma de $ 46.000,00, para solventar los gastos de desarrollo de actividades deportivas en la ciudad.-

Res. Nº 1113 -17-XI-17- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de General Pico, la suma de $ 15.000 destinados a solventar parcialmente los gastos ocasionados en la organización y desarrollo de la Jornada "X más Derechos".-

Res. Nº 1114 -22-XI-17- Art. 1º.- Transferir al año 2018 por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada correspondiente al año 2016, limitada por Resolución Nº 043/17 MDS; de la agente Alejandra Carolina MALDINI - DNI: 23.674.115 –Legajo Nº 72233–Afiliada Nº 62286.-

Res. Nº 1116 -22-XI-17- Art. 1º.- Transfiérase la suma de $418.500,00, a los Municipios detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los importes que en cada caso se consignan, destinados a solventar los gastos que les demande ejecutar el Programa "INAUN".-

MUNICIPIOS	**MONTO**
(101-6) ALPACHIRI	$ 10.000,00
(221-2) ATALIVA ROCA	$ 10.000,00
(181-8) CALEUFU	$ 10.000,00
(041-4) CATRILO	$ 10.000,00
(082-8) EDUARDO CASTEX	$ 13.000,00
(224-6) GENERAL ACHA	$ 15.000,00
(153-7) GENERAL PICO	$ 26.000,00
(113-1) GENERAL SAN MARTIN	$ 12.000,00
(103/2) GUATRACHE	$ 15.000,00
(196-6) INGENIERO LUIGGI	$ 30.000,00
(065/3) INTENDENTE ALVEAR	$ 25.000,00
(031-5) LA ADELA	$ 20.500,00
(183/4) LA MARUJA	$ 10.000,00
(012-5) MACACHIN	$ 10.000,00
(014/1) MIGUEL RIGLOS	$ 10.000,00
(184-2) PARERA	$ 20.000,00
(185-9) PICHI HUINCA	$ 10.000,00
(092-7) PUELCHES	$ 10.000,00
(225-3) QUEHUE	$ 10.000,00
(173-5) QUEMÚ QUEMÚ	$ 10.000,00
(187-5) RANCUL	$ 10.000,00
(197-4) REALICO	$ 15.000,00
(053-9) SANTA ISABEL	$ 10.000,00
(125-5) TELEN	$ 10.000,00
(204-8) TOAY	$ 50.000,00
(066-1) VERTIZ	$ 12.000,00
(126-3) VICTORICA	$ 25.000,00
TOTAL	**$ 418.500,00**

Res. Nº 1119 -22-XI-17- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Alpachiri, la suma de $ 20.000,00 para solventar gastos por actividades deportivas.-

Res. Nº 1120 -22-XI-17- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de Asociación Club Rivadavia de Arata, con sede en la localidad de Arata, por la suma de $ 40.000,00 destinado a solventar gastos por infraestructura.**-**

Res. Nº 1121 -22-XI-17- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor del Club Atlético All Boys de Trenel, con sede en la localidad de Trenel, por la suma de $ 40.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. Nº 1122 -22-XI-17- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por la suma de $ 50.000,00 a favor de la Fundación Vida para la Ciudad, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento correspondiente al mes de septiembre,

comprendido en el convenio celebrado el día 1 de septiembre de 2017.-

SUBSECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN TERRITORIAL
COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN
REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO

Disp. N° 93 -10-XI-17- Art. 1°.- Inscríbase a la "Asociación Simple Cooperadora de la Escuela Especial N° 12 Miriam Haiquel de Andrés" en el Registro de Entidades de Bien Público, con la Matrícula 6-65-I-1 (seis, sesenta y cinco, uno número romano, uno).-

Art. 2°.- Autorízase a funcionar como Entidad de Bien Público a la "Asociación Simple Cooperadora de la Escuela Especial N° 12 Miriam Haiquel de Andrés", con domicilio legal en la localidad de Intendente Alvear, Provincia de La Pampa. De conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Disp. N° 98 -13-XI-17- Art. 1°.- Rematricular a la de Entidad de Bien Público: "ASOCIACIÓN COMUNITARIA JULIO FERNÁNDEZ", con domicilio legal en la localidad de Anguil, Provincia de La Pampa, con la matrícula: 2-21-II-3, (dos, veintiuno, dos número romano, tres).-

Disp. N° 101 -16-XI-17- Art. 1°.- Rematricular a la de Entidad de Bien Público: "BIBLIOTECA POPULAR FLORENTINO AMEGHINO", con domicilio legal en la localidad de Caleufú, Provincia de La Pampa, con la matrícula: 18-181-II-1, (dieciocho, ciento ochenta y uno, dos número romano, uno)-.-

Disp. N° 102 -17-XI-17- Art. 1°.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "Asociación Buenas Ilusiones", matrícula 15-3-IV-02 (quince, tres cuatro número romano, cero dos), con domicilio legal en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 103 -17-XI-17- Art. 1°.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "Asociación Círculo de Amigos del Ajedrez", matrícula 15-3-V-02 (quince, tres, cinco número romano, cero dos), con domicilio legal en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 104 -17-XI-17- Art. 1°.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "Asociación Cooperadora Escuela Nº 216 Juan Willamson", matrícula 15-3-1-09 (quince, tres, uno, cero nueve), con domicilio legal en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 105 -17-XI-17- Art. 1°.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "Asociación Cooperadora Escuela Normal Mixta Provincia de San Luis", matrícula 15-3-1-07 (quince, tres, uno, cero siete), con domicilio legal en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 106 -21-XI-17- Art. 1°.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la asociación "MANASES", matrícula 15-3-2-24 (quince, tres, dos, veinticuatro), con domicilio legal en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Disp. N° 129 -17-XI-17- Art. 1°.- Convócase, a partir del día 22 de noviembre de 2017 y por el término de 5 días hábiles, a inscripción de aspirantes para cubrir los cargos de Psicólogo, Psicopedagogo y Asistente Social, para la conformación de los Equipos Interdisciplinarios Itinerantes Multinivel, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Los interesados podrán presentar su inscripción en el Tribunal de Clasificación de Educación Secundaria sito en Leandro N. Alem N° 251 de la ciudad de Santa Rosa, en el horario de 8:00 a 13:00 horas o en los Centros de Designaciones de las localidades de Santa Isabel y de 25 de Mayo y en las Escuelas Cabeceras de las localidades de Victorica y Casa de Piedra, pudiendo hacerlo personalmente o por interpósita persona debidamente autorizada o por pieza postal certificada.-

Disp. N° 130 -17-XI-17- Art. 1°.- Convócase, a partir del día 22 de noviembre de 2017 y por el término de 5 días hábiles, a inscripción de aspirantes para cubrir los cargos de Fonoaudiólogo y Maestro Recuperador, para la conformación de los Equipos interdisciplinarios Itinerantes Multinivel, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Los interesados podrán presentar su inscripción en el Tribunal de Clasificación de Educación Secundaria sito en Leandro N. Alem N° 251 de la ciudad de Santa Rosa, en el horario de 8:00 a 13:00 horas o en la Coordinación de Educación Primaria Zona IV, Área 4 de la localidad de 25 de Mayo y de 25 de Mayo y la Coordinación de Educación Primaria Zona III, Área 5 de la localidad de Victorica, pudiendo hacerlo personalmente o por interpósita persona debidamente autorizada o por pieza postal certificada.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. Nº 660 -21-XI-17- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 232/13, de fecha 25 de abril de 2013, por la suma de $ 300.000,00, en un único desembolso, en el marco del "Fondo para el Financiamiento de Proyectos Productivos de Pequeñas y

Medianas Empresas", Ley Nº 2362, al señor Mario Oscar ANDRÉS, DNI Nº 12.416.672 y a la señora Fabiana Marcela FRANCO, DNI Nº 22.686.035.-

Res. Nº 661 -21-XI-17- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Hugo Daniel COMBA, DNI Nº 28.009.701, por Resolución Nº 199/13 de fecha 17 de abril del año 2013, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma de Primer Emprendimiento", establecido por Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, por la suma de $ 114.000,00.-

Res. Nº 662 -21-XI-17- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Federico Alejandro FLORES, DNI Nº 20.589.495, por Resolución Nº 220/12 de fecha 9 de mayo del año 2012, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto Nº 2272/10 Texto Ordenado del Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, por la suma de $ 100.000,00.-

Res. Nº 663 -21-XI-17- Art. 1º.- Transfiérase a la Primera Fracción del año 2018, el saldo de 13 días no usufructuados, de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2016, de la agente Mónica Alejandra ERAZUN, DNI Nº 25.449.970, Legajo Nº 48169, perteneciente al despacho del Ministerio de la Producción.-

Res. Nº 666 -21-XI-17- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de $ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8- CUIT Nº: 30-99919733-3 para cubrir los gastos que demande la limpieza de calles aledañas al Jardín Botánico Provincial.-

Res. Nº 668 -23-XI-17- Art. 1º.- Otórgase un Subsidio a favor de la "FUNDACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS", de la Universidad Nacional de La pampa, con sede en la ciudad de General Pico, CUIT Nº 30-67158991-9, por la suma de $ 50.000,00, que será destinado para solventar gastos de acreditación del Laboratorio de Calidad de Alimentos Pampeanos (LabCAP), ante el Organismo Argentino de Acreditación (OAA) como también cubrir los gastos administrativos correspondientes.-

Res. Nº 669 -23-XI-17- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Gastón Alejandro MÁRQUEZ, DNI Nº 23.405.879 por Resolución Nº 104/11 de fecha 30 de diciembre del año 2011, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto Nº 2272/10 Texto Ordenado del Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, por la suma de $ 80.000,00.-

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS DIRECCIÓN DE GANADERÍA

Disp. Nº 1733 -17-XI-17- Art. 1º.- Otórguese Habilitación Transitoria por el término de 180 días, a partir de la firma de la presente Disposición, a la planta procesadora de productos cárnicos, Chacinados "La Tiernita", de propiedad del señor José Luis HABERKORN, Cuit Nº 20-25517579-4, inscripta bajo el Nº DG-CH-018, ubicada en calle 9 de Julio Nº 315, de la localidad de Alpachiri, provincia de La Pampa.-

SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA DIRECCIÓN DE COMERCIO

Disp. Nº 61 -31-VIII-17- Art. 1º.- Aplíquese a la Firma LE COIN CUIT N° 27-27-05970321-3 con domicilio en la calle Bartolomé Mitre N° 108 de esta Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, por infracción a la disposición de los artículos 5° (forma de exhibición del precio) y 6° (bienes muebles) de la Resolución Nacional N° 7/2002 de la Secretaria de la Competencia, Desregulación y la Defensa del Consumidor, reglamentaria de la Ley N° 22.802, sanción de multa de $ 3.000 de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.-

Art. 2º.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, dentro de los 10 días hábiles de notificada la presente Disposición.-

Art. 3º.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el Artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.-

Art. 4º.- La firma mencionada en el artículo 1°, conforme a lo establecido por el artículo 47 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en este Expediente, en el plazo de 5 días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.-

Art. 5º.- Comuníquese que el Expediente N° 10770/17 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de la firma sancionada, en la Oficina de Defensa del Consumidor, sita en la calle Av. San Martin Oeste N° 292, de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 07:00 a 13:00 horas y por el termino de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).-

Disp. Nº 64 -12-IX-17- Art. 1º.- Aplíquese a la Firma BRENSON AUTOS SA, CUIT N° 30-70913308-6 con domicilio legal en la calle Tucumán N° 1455 Piso 8° "D" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por infracción a la disposición del artículo 4° (Deber de Información), 7° (Oferta), 10 bis Incumplimiento de la Obligación) de la Ley N° 24.240 y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de $ 60.000, de acuerdo a los considerandos de la presente disposición. –

Art. 2º.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, dentro de los 10 días hábiles de notificada la presente Disposición.-

Art. 3º.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el Artículo 1º hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.-

Art. 4º.- La firma mencionada en el artículo 1°, conforme a lo establecido por el artículo 47 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la Ciudad de santa Rosa, Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en este Expediente, en el plazo de 5 días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.-

Art. 5º.- Comuníquese que el Expediente N° 5962/15, por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de la firma

sancionada, en la Oficina de Defensa del Consumidor, sita en la calle Av. San Martin Oeste N° 292, de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 07:00 a 13:00 horas y por el termino de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).-

Disp. Nº 65 -12-IX-17- Art. 1º.- Aplíquese a la Firma HAUS CUIT N° 20-16653509-4 con domicilio en la calle Av. San Martin N° 623 de esta Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, por infracción a la disposición del artículo 4° de la Ley 24.240 y los artículos 5° (forma de exhibición del precio) y 6° (bienes muebles) de la Resolución Nacional N° 7/2002 de la Secretaria de la Competencia, Desregulación y la Defensa del Consumidor, reglamentaria de la Ley N° 22.802 y sanción de multa de $ 3.000 de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.-

Art. 2º.- El importe fijado en el artículo 1 ° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, dentro de los 10 días hábiles de notificada la presente Disposición.-

Art. 3º.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el Artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.-

Art. 4º.- Comuníquese que el Expediente N° 11426/17 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de la firma sancionada, en la Oficina de Defensa del Consumidor, sita en la calle Av. San Martin Oeste N° 292, de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 07:00 a 13:00 horas y por el término de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente (artículo 45. Parr. 12 Ley Nº 24.240 y artículo 22 de la Ley 22.802).-

Disp. Nº 66 -12-IX-17- Art. 1º.- Aplíquese a la Firma EL ZAPALLAR CUIT N° 27-05005945-1 con domicilio en la calle Av. San Martin N° 628 de esta Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, por infracción a la disposición del artículo 4°(Información) de la Ley 24.240 y los artículos 5° (forma de exhibición del precio) y 6° (bienes muebles) de la Resolución Nacional N° 7/2002 de la Secretaria de la Competencia, Desregulación y la Defensa del Consumidor, reglamentaria de la Ley N° 22.802, sanción de multa de $ 3.000 de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.-

Art. 2º.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, dentro de los 10 días hábiles de notificada la presente Disposición.-

Art. 3º.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el Artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.-

Art. 4°.- Comuníquese que el Expediente N° 11427/17 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de la firma sancionada, en la Oficina de Defensa del Consumidor, sita en la calle Av. San Martin Oeste N° 292, de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 07:00 a 13:00 horas y por el termino de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240 y el artículo 22 de la Ley 22.802 de Lealtad Comercial).-

Disp. Nº 68 -12-IX-17- Art. 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial MERCADO LIBRE S.R.L., MERCADO PAGO y el señor PAULO GUEVARA consistente en la entrega de $12.800 que deberá acreditarse en la cuenta de MERCADO PAGO del denunciante, con fecha límite para el efectivo cumplimiento el día 21/08/2017. Pudiendo utilizar el dinero dentro de la plataforma o transferir el mismo a cualquier cuenta bancaria.

Art. 2°.- Hágase saber al denunciado que el incumplimiento de los acuerdos conciliatorios se consideran violatorios a la Ley de Defensa del Consumidor, siendo en tal caso pasible el infractor de las sanciones establecidas en el artículo 47 de la misma, sin perjuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones que las partes hubieren acordado, en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 46 del cuerpo legal mencionado.-

Disp. Nº 69 -16-IX-17- Art. 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial TALSAR S.A. y la señora Patricia Alejandra VIDAL, consistente en la entrega de $ 4.500 mediante transferencia bancaria, en concepto de reintegro por el termotanque que presento fallas a valor actualizado.-

Art. 2º.- Hágase saber al denunciado que los incumplimientos de los acuerdos conciliatorios se consideran violatorios a la Ley de Defensa del Consumidor, siendo en tal caso pasible el infractor de las sanciones establecidas en el artículo 47 de la misma, sin perjuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones que las partes hubieren acordado, en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 46 del cuerpo legal mencionado.-

Disp. Nº 75 -8-XI-17- Art. 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre las firmas comerciales ASSURANT ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., FRAVEGA S.A.C.I.E.I. y la Sra. María Celeste ECHENIQUE consistente en la entrega de una orden de compra, para ser utilizada en el local de FRAVEGA de esta ciudad, por un valor de $2.799.-

Art. 2º.-Hágase saber a las firmas denunciadas que los incumplimientos de los acuerdos conciliatorios se consideran violatorios a la Ley de Defensa del Consumidor, siendo en tal caso pasible el infractor de las sanciones establecidas en el artículo 47 de la misma, sin perjuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones que las partes hubieren acordado, en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 46 del cuerpo legal mencionado.-

Disp. Nº 76 -10-XI-17- Art. 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial PROVIDENCE y la señora María Alejandra DOBNER, consistente en la entrega de una cartera negra con divisiones, en concepto del cambio del producto que presentó fallas.-

Art. 2º.- Hágase saber al denunciado que el incumplimiento de los acuerdos conciliatorios se consideran violatorios a la Ley de Defensa del Consumidor, siendo en tal caso pasible el infractor de las sanciones establecidas en el artículo 47 de la misma, sin perjuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones que las partes hubieren acordado, en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 46 del cuerpo legal mencionado.-

Disp. Nº 77 -10-XI-17- Art. 1º.- Declárase

homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial CREDITIA S.A y el Sr. Néstor Rafael FUNES, consistente en entrega de Certificado de LIBRE DEUDA emitido por la sumariada en representación de CREDITIA FIDEICOMISO FINANCIERO, donde consta que el denunciante ha cancelado íntegramente las obligaciones emergentes de la deuda: PRÉSTAMO PERSONAL N° 820018652101 cuya generación fue originada ante COMPAÑÍA FINANCIERA ARGENTINA. Procediendo así a la baja de cualquier gestión de cobro por la mencionada deuda.-

Art. 2º.- Hágase saber al denunciado que el incumplimiento de los acuerdos conciliatorios se consideran violatorios a la Ley de Defensa del Consumidor, siendo en tal caso pasible el infractor de las sanciones establecidas en el artículo 47 de la misma, sin perjuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones que las partes hubieren acordado, en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 46 del cuerpo legal mencionado.-

Disp. Nº 79 -10-XI-17- Art. 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial ACE SEGUROS S.A., TARJETA NARANJA S.A. y el señor GUILLERMO CESAR RUGGERO consistente en la baja de los seguros y la devolución del saldo abonado por las primas, por un total de $1.423,23 pagaderos a nombre de la Sra. DELIA CORNELIS, mediante cheque N° 931-0059668 del Banco ICBC. y la emisión, por parte de la firma TARJETA NARANJA S.A., de nota de crédito por devolución de importe del cupón N° 4642 de MAVE SHOP por 12 cuotas de $439 y la anulación del cupón N° 4565 del comercio MAVE SHOP de 12 cuotas de $ 759.-

Art. 2º.- Hágase saber a los denunciados que el incumplimiento de los acuerdos conciliatorios se consideran violatorios a la Ley de Defensa del Consumidor.-

Disp. Nº 91 -21-XI-17- Art. 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS y la Sra. GARCÍA GLORIA consistente en la entrega, por parte de la Sociedad Administradora, de un cheque por la suma de $ 135.136.26, Cuyo plazo, para el efectivo cumplimiento de la entrega del cheque, es de 45 días hábiles, a ser contados desde del día 13/09/2017.-

Art. 2º.- Hágase saber al denunciado que el incumplimiento de los acuerdos conciliatorios se consideran violatorios a la Ley de Defensa del Consumidor, siendo en tal caso pasible el infractor de las sanciones establecidas en el artículo 47 de la misma, sin perjuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones que las partes hubieren acordado, en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 46 del cuerpo legal mencionado.-

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA

Res. Gral. Nº 25 -17-XI-17- Art. 1º.- Dispónese adherir al Estatuto aprobado por el Consejo Federal de Zonas Francas Argentinas en la reunión del día 9 de Septiembre de 2016.-

Art. 2º.- Dispónese que la Sra. Alejandra Aida Alonso en su carácter de Directora de Relaciones Institucionales del Comité de Vigilancia Zona Franca La Pampa, asuma la representación del mismo como vocal segundo del Consejo Federal de Zonas Francas Argentina.-

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL

Res. Nº 139 -17-XI-17- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la ASOCIACIÓN MUTUAL PAMPEANA, con domicilio legal en esta Ciudad, Provincia de La Pampa, Matricula Nacional N° LP 37 y Registro Provincial N° 35, por la suma de $30.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Res. Nº 140 -17-XI-17- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA DE AGUA POTABLE, VIVIENDA, CONSUMO, SERVICIOS ASISTENCIALES Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE ARATA LIMITADA – COSEPAR, , con domicilio legal en esa localidad, provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 6066 y Registro Provincial N° 64, por la suma de $ 30.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. Nº 274 -31-X-17- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Convenio de Asistencia Técnica en Obra a formalizar entre la Dirección General de Obras Públicas y la Administración Provincial del Agua, el que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

Res. Nº 278 -10-XI-17- Art. 1º.- Desígnase, a partir de la fecha, Coordinador Arquitecto Roberto Daniel FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 11.866.544), en representación de la Provincia de La Pampa.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. Nº 418 -17-XI-17- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Macachín 012-5, destinado a la adquisición materiales de construcción.-

Res. Nº 419 -21-XI-17- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 235.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$ 40.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$ 20.000,00
224-6 GENERAL ACHA	$ 20.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 50.000,00
031-5 LA ADELA	$ 20.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	$ 15.000,00
092-7 PUELCHES	$ 30.000,00
126-3 VICTORICA	$ 40.000,00

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN Nº 238/2017

SANTA ROSA, 22 de noviembre de 2017

VISTO:

El traslado de las dependencias del Tribunal de Cuentas al nuevo edificio; y

CONSIDERANDO:

Que tal situación demandará que el personal del Tribunal se aboque al traslado de los bienes a la nueva sede y a la conexión de los sistemas informáticos necesarios para su funcionamiento;

Que atento esto, resulta conveniente establecer la suspensión de los plazos establecidos en el Decreto Ley N° 513/69;

Que corresponde en consecuencia dictar el acto administrativo pertinente,

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Suspéndanse desde el 28 de noviembre al 1º de diciembre del corriente año, los plazos establecidos en el Decreto Ley N° 513/69, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.-

Artículo 2º: Infórmese a los organismos pertinentes que durante el plazo mencionado no se atenderá al público, debido a tareas de traslado y reubicación de las oficinas administrativas del Tribunal de Cuentas.

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocales Dr. José Carlos MOSLARES - Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí – Dra. Patricia PRIMUCCI – Secretaria Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 2637/2017

SANTA ROSA, 26 de octubre de 2017

VISTO:

El Expediente Nº 2850/2016 - "SANTA ROSA – CENTRO LABORAL N° 42 – ENERO - JUNIO / 2016 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO – 100-1-442.997/3 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO";

RESULTA:

Que a fa. 12 obra Sentencia Nº 1905/17 del Tribunal de Cuentas de fecha 31 de julio de 2017, mediante la cual se tiene por no presentada la rendición de cuentas del Centro Laboral Nº 42 de la ciudad de Santa Rosa correspondiente al período enero-junio de 2016;

Que efectuada la notificación pertinente a fa. 13, el señor Jorge Héctor MARTÍNEZ presenta Recurso de Revocatoria a fs. 16 a 21;

Que a fa. 24 se agrega valoración efectuada por la Relatoría de la Sala II, que considera a la referida presentación idónea al fin expuesto, efectuando la recomendación pertinente;

Que a fs. 27/28 obra dictamen de la Asesoría Letrada de este Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO:

Que por Sentencia Nº 1905/17 del Tribunal de Cuentas de fecha 31 de julio de 2017, mediante la cual se tiene por no presentada la rendición de cuentas del Centro Laboral Nº 42 de la ciudad de Santa Rosa correspondiente al período enero-junio de 2016;

Que por la misma se formuló cargo al responsable por la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000,00) correspondiente al período precitado, aplicándose multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) de la Asignación de la Categoría 1º de la Ley Nº 643;

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la institución tuvo diversas instancias previo al dictado de la Sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la Sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente; es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría Sala II, permite tener por aceptada la documentación y acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes, correspondiendo hacer lugar parcialmente al recurso interpuesto;

Que en virtud de la valoración efectuada por la Sala II de este organismo se considera precedente revocar el cargo y la multa impuestos;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por el responsable del Centro Laboral Nº 42 de la ciudad de Santa Rosa correspondiente al período enero-junio de 2016 y, en consecuencia, téngase por presentada la rendición de cuentas del referido período:

Giro: PESOS DOS MIL ($ 2.000,00)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 12/07/2017.

Artículo 2º: Apruébanse erogaciones por la suma de PESOS DOS MIL ($2.000,00) y, en consecuencia, revócase el cargo y la multa dispuestos por los artículos 2º y 3º de Sentencia de este Tribunal Nº 1905/2017.

Artículo 3º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de 1 fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a la responsable y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 2638/2017

SANTA ROSA, 26 de octubre de 2017

VISTO:

El Expediente Nº 1778/2017 - "SANTA ROSA – AYAX GUIÑAZU – ENERO – JUNIO / 2016 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO – 20.272/7 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO";

RESULTA:

Que a fa. 13 obra Sentencia Nº 1904/17 del Tribunal de Cuentas de fecha 31 de julio de 2017, mediante la cual se tiene por no presentada la rendición de cuentas del Colegio Secundario Nocturno Ayax Guiñazú de la ciudad de Santa Rosa correspondiente al período enero-junio de 2016;

Que efectuada la notificación pertinente, a fs. 15 a 42 obra presentación realizada por la responsable del establecimiento;

Que a fs. 47 se agrega valoración efectuada por la Relatoría de la Sala II, que considera a la referida presentación idónea al fin expuesto, efectuando la recomendación pertinente;

Que a fs. 48/50 obra dictamen de la Asesoría Letrada de este Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO:

Que por Sentencia Nº 1904/17 del Tribunal de Cuentas se tuvo por no presentada la rendición de cuentas del Colegio Secundario Nocturno Ayax Guiñazú de la ciudad de Santa Rosa correspondiente al período enero-junio de 2016;

Que por la misma se formuló cargo a la responsable por la suma de PESOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA ($ 50.670,00) correspondiente al período precitado;

Que asimismo se le aplicó la sanción de multa correspondiente al TREINTA POR CIENTO de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley Nº 643 conforme los fundamentos expresados en la Sentencia;

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la obligada tuvo diversas instancias previo al dictado de la Sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la Sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente; es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría Sala II, permite tener por aceptada la documentación y acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes, correspondiendo hacer lugar parcialmente al recurso interpuesto;

Que se han adjuntado comprobantes correspondientes a refrigerio y servicios de catering por la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS ($10.500,00) respecto de los cuales no se aclara destino de los mismos;

Que se adjuntan comprobantes que superan el monto establecido en el tramo A-1 del Decreto de Montos a fs. 33, 34 y 36 sin autorización del Nivel Superior;

Que a fs. 28, 29 y 30 del resumen bancario se encuentran los cheques emitidos nº 43979294, 43979300, 43979293, 44048947, 44048946, 44048948, 44048954 y 44048953 por las sumas de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS CON DOS CENTAVOS ($ 132,02), PESOS TRES MIL SETECIENTOS ($ 3.700,00), PESOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA ($ 1830,00), PESOS SIETE MIL ($ 7.000,00), PESOS MIL ($ 1.000,00), PESOS SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA ($ 6.790,00), PESOS TRES MIL SEISCIENTOS ($ 3600,00) y PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($ 998,93), que totalizan la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 25.050,95) no obrando en el expediente los comprobantes respaldatorios, razón por la que debe formularse el cargo pertinente;

Que en el resumen bancario se encuentran debitadas en concepto de comisión de cheque rechazado por encontrarse la cuenta de la institución con saldo negativo e intereses por un valor total de PESOS DOSCIENTOS QUINCE CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 215,61), no debiendo ser afrontados los mismos con gastos de funcionamiento, por lo que corresponde efectuar el cargo pertinente;

Que por segundo semestre consecutivo se verifica que el saldo a rendir para el próximo período culmina en valor negativo, verificándose que los responsables realizan mayores gastos que las transferencias recibidas para gastos de funcionamiento;

Que se establecen excedentes del período anterior y excedentes para el próximo período;

Que efectuada la valoración por la Sala II de este organismo la misma considera corresponde revocar parcialmente el cargo impuesto;

Que aunque se imponga la revocación parcial del cargo de referencia corresponde sostener la sanción de multa que el acto contempla;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: Hágase lugar parcialmente al Recurso de Revocatoria interpuesto por la responsable del Colegio Secundario Ayax Guiñazú de la ciudad de Santa Rosa correspondiente al período enero-junio de 2016 y, en consecuencia, téngase por presentada la rendición de cuentas correspondiente al período:

Giro: PESOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE ($ 53.520,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 12/07/2016

Artículo 2º: Apruébanse erogaciones por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 24.854,86) quedando un excedente para el próximo período de PESOS MENOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($ -1.622,81) conforme lo expresado en el exordio.

Artículo 3º: Revócanse cargos impuestos por la Sentencia Nº 1904/17 por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TRES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 25.403,44) y confirmar cargos por la de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y

SEIS CENTAVOS ($ 25.266,56), así como la sanción de multa dispuesta por el artículo 3º de dicha Sentencia, a tenor de lo expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 4º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de 2 fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a la responsable y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 2639/2017

SANTA ROSA, 26 de octubre de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 1736/2016 - "SANTA ISABEL – J.I.N. N° 22 – ENERO - JUNIO / 2015 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO – 310.419/8 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO";

RESULTA:
Que a fs. 10 del expediente principal obra Sentencia Nº 2152/16 del Tribunal de Cuentas de fecha 25 de julio de 2016, mediante la cual se tiene por no presentada la rendición de cuentas del J.I.N. Nº 22 de Santa Isabel correspondiente al período enero-junio de 2015;
Que efectuada la notificación pertinente, a fs. 13 a 35 del expediente principal y 1 a 27 del complementario obra presentación realizada por la responsable del establecimiento;
Que a fa. 40 se agrega valoración efectuada por la Relatoría de la Sala II, que considera a la referida presentación idónea al fin expuesto, efectuando la recomendación pertinente;
Que a fs. 42/43 obra dictamen de la Asesoría Letrada de este Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO:
Que por Sentencia Nº 2152/16 del Tribunal de Cuentas de fecha 25 de julio de 2016, mediante la cual se tiene por no presentada la rendición de cuentas del J.I.N. Nº 22 de Santa Isabel correspondiente al período enero-junio de 2015;
Que por la misma se formuló cargo a las responsables por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINCE ($ 36.015,00) correspondiente al período precitado;
Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la institución tuvo diversas instancias previo al dictado de la Sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la Sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;
Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente; es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;
Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría Sala II, permite tener por aceptada la documentación y acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes, correspondiendo hacer lugar parcialmente al recurso interpuesto;
Que efectuada la valoración por la Sala II de este organismo la misma considera corresponde revocar el cargo impuesto;
Que el excedente del período anterior asciende a la suma de PESOS TRECE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON VEINTIÚN CENTAVOS (($13.718,21);
Que por ello, se impone la revocación del cargo de referencia;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por la responsable del J.I.N. Nº 22 de Santa Isabel correspondiente al período enero-junio de 2015 y, en consecuencia, téngase por presentada la rendición de cuentas correspondiente al período:
Giro: PESOS CUARENTA Y NUEVE ML SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON VEINTIÚN CENTAVOS ($ 49.733,21)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 11/08/2017
Artículo 2º: Apruébanse erogaciones por la suma de PESOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($ 40.831,43) quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS UNO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 8.901,78) conforme lo expresado en el exordio.
Artículo 3º: Revócanse cargos impuestos por la Sentencia Nº 2152/16 por la suma de PESOS
TREINTA Y SEIS MIL QUINCE ($ 36.015,00) por las razones expuestas en los considerandos precedentes.
Artículo 4º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de 1 fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a la responsable y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 2642/2017

SANTA ROSA, 26 de octubre de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 1190/2016 - "A.T.E. – SEPTIEMBRE - DICIEMBRE / 2015 – RENDICIÓN DE SUBSIDIOS – CÁMARA DE DIPUTADOS"; y

RESULTA:
Que a fs. 1/191 obra rendición de cuentas de diversos subsidios otorgados por la Cámara de Diputados

a la “Asociación Trabajadores del Estado”, seccional 25 de Mayo y al Centro de Jubilados y Pensionados A.T.E. Santa Rosa;

Que a fs. 192/193 obra Pedido de Antecedentes Nº 1029/2016 efectuado por la Relatoría Sala II;

Que a fs. 194/209 obra respuesta al Pedido de Antecedentes;

Que a fs. 211/212 obra Valorativo Nº 522/2017 y a fs. 214/215 Informe Definitivo Nº 2034/2017;

Que a fa. 219 obra dictamen emitido por la Asesoría Letrada;

CONSIDERANDO:

I.- Que conforme surge del artículo 1 inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, corresponde a este Tribunal de Cuentas fiscalizar la inversión de los subsidios que la Provincia otorgue a entidades privadas;

Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de subsidios otorgada por la Cámara de Diputados a la “Asociación Trabajadores del Estado”, seccional 25 de Mayo y al Centro de Jubilados y Pensionados A.T.E. Santa Rosa, por un total de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 84.750,00);

Que presentada la rendición y analizada la misma, la Relatoría Sala II emitió Pedido de Antecedentes, el cual fue respondido solamente por el Centro de Jubilados de A.T.E. a fs. 194/209;

Que en el Informe Definitivo la Relatoría Sala II, recomienda aprobar parcialmente la rendición dado que no se han subsanado la totalidad de las observaciones que se efectuaran;

II.- Que, en efecto, respecto al subsidio otorgado a la “Asociación Trabajadores del Estado”, seccional 25 de Mayo, dicha institución no ha presentado ningún comprobante respaldatorio de la totalidad del subsidio que percibiera, por lo que corresponde formularle cargo por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL ($ 44.000,00);

Que en relación al Centro de Jubilados de A.T.E. Santa Rosa, procedió a subsanar parte de las observaciones que se le formularon en el Pedido de Antecedentes;

Que respecto al recibo oficial Nº 619/4 de fecha 04/09/2015, de fa. 40, otorgado mediante ineterdepósito Nº 5118 por un monto de PESOS DOS MIL ($ 2.000,00) a fa. 41 se incorporó nota de solicitud de subsidio a nombre de la Sra. Cecilia Marcela VELÁZQUEZ en concepto de viaje de capacitación a la ciudad de Mar del Plata. A fs. 43 consta recibo de la institución de fecha 11/09/2015 por un importe de PESOS DOS MIL ($ 2.000,00) a nombre de Cecilia VELÁZQUEZ;

Que habiéndose solicitado la presentación de documentación respaldatoria del subsidio, los responsables respondieron a fa. 204 que el subsidio fue otorgado a la Sra. VELÁZQUEZ y que la misma no presentó ningún comprobante, sólo la documentación que fuera rendida. Atento ello, no habiéndose aportado comprobantes respaldatorios de los gastos, corresponde se formule cargo por la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000,00);

Que, por otra parte, a fa. 150 se adjuntó recibo oficial Nº 817/7, de fecha 19/11/2015, otorgado mediante interdepósito Nº 7019, por un monto de PESOS UN MIL ($ 1.000,00). A fa. 151 obra Nota de solicitud de subsidio a nombre de Clara Ester SNAGOWSKY, para solventar gastos de viaje de capacitación. Habiéndose requerido comprobantes respaldatorios del gasto, la institución respondió que la requirente no aportó los mismos;

Que en virtud de ello correspondería formular cargo por la suma de PESOS UN MIL

($ 1.000,00);

III.- Que atento las consideraciones realizadas mediante informe definitivo Nº 2034/2017, se sugiere aprobar parcialmente la rendición presentada y formular cargo por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL ($ 44.000,00) a la Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E.) seccional 25 de Mayo, y por la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000,00) al Centro de Jubilados y Pensionados de A.T.E. Santa Rosa;

Que se ha garantizado a las instituciones referidas el debido proceso en las presentes actuaciones;

Que, en definitiva, este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que sin perjuicio de lo expuesto y compartiendo este Tribunal el criterio de la Asesoría Letrada de este organismo, emitido mediante Dictamen N.º 131/2016, corresponde se haga saber a la Cámara de Diputados la aplicabilidad del artículo 9º de la Ley Nº 23.551;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada parcialmente la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgados por la Cámara de Diputados a la “Asociación Trabajadores del Estado”, seccional 25 de Mayo y al Centro de Jubilados y Pensionados A.T.E. Santa Rosa por un total de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 84.750,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 04/01/2017.

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 37.750).

Artículo 3º: CONSIDÉRASE no rendida la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL ($ 47.000) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 4º: FORMULASE CARGO a los responsables de la Asociación Trabajadores del Estado seccional 25 de Mayo, Sres. Héctor A. SOSA (DNI 16.836.425), Nidia FERNÁNDEZ (DNI 18.760.347) y Remigio LÓPEZ (DNI 12.723.209) en su carácter de Presidente, Secretaria y Tesorero, respectivamente, por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL ($ 44.000,00) de acuerdo a los considerandos de la presente.

Artículo 5º: EMPLÁZASE a los nombrados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 6º: FORMULASE CARGO a los responsables del Centro de Jubilados y Pensionados de A.T.E. Santa Rosa, Sres. Daniel Segundo PINEDA (DNI 14.053.101), Lilia María GIOVANNINI (DNI 2.519.870) y Hilda Azucena GANDI (DNI 4.432.682) en su carácter de Presidente, Secretaria y Tesorera, respectivamente, por la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000,00) de acuerdo a los considerandos de la presente.
Artículo 7º: EMPLÁZASE a los nombrados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 8º: Hágase saber a la Cámara de Diputados de la Provincia la vigencia y aplicabilidad en lo que a la entrega de subsidios se refiere, de lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley Nº 23.551.
Artículo 9º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables, a la Cámara de Diputados y dése al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 2809/2017

SANTA ROSA, 8 de noviembre de 2017

VISTO:

El Expediente Nº 12551/2016 - "MINISTERIO DE EDUCACIÓN. DEPARTAMENTO SUBSIDIOS Y RENDICIONES. S/Otorgar un aporte al Instituto Fundación Sociedad Rural Argentina de Realicó, encuadrado legalmente en los artículos 92 y 93 de la Ley de Educación Provincial Nº 2511, para atender en todo o en parte los salarios docentes del mencionado establecimiento educativo correspondiente al estímulo de agosto de 2016";

RESULTA:

Que a fa. 33 obra Sentencia Nº 1977/17 del Tribunal de Cuentas de fecha 9 de agosto de 2017,

Que a fa. 34 obra constancia de notificación de la sentencia precitada;

Que a fs. 35 a 55 se glosa Recurso de Revocatoria interpuesto por el apoderado del interesado;

Que a fa. 58 obra valoración efectuada por la Relatoría de Sala I;

Que a fs. 59/60 se agrega dictamen de la Asesoría Letrada de este Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO:

Que por Sentencia Nº 1977/17 del Tribunal de Cuentas de fecha 9 de agosto de 2017, se tuvo por no presentada la rendición de cuentas del Instituto Fundación Sociedad Rural Argentina de Realicó, correspondiente al subsidio que por Resolución Nº 1023/16 le otorgara el Ministerio de Educación;

Que en virtud de la misma se formuló cargo a su responsable Sr. Marcelo MONTANI por la suma de PESOS SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 60.399,76);

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la institución tuvo diversas instancias previas al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que la Sentencia de marras fue notificada el pasado 27 de septiembre y el Recurso de Revocatoria fue interpuesto el día 11 de octubre el corriente, es decir dentro del plazo de diez días hábiles que establece el artículo 31 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente; es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría Sala I, permite tener por aceptada la documentación y acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes, correspondiendo hacer lugar al recurso interpuesto;

Que efectuada la valoración por la Sala I de este organismo, se estima pertinente la revocación del cargo impuesto por la suma de PESOS SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 60.399,76);

POR ELLO:

LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por el apoderado del Instituto Fundación Sociedad Rural Argentina de Realicó contra la Sentencia Nº 1977/17 de este Tribunal de Cuentas y, en consecuencia, revócase el cargo impuesto por la suma de PESOS SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 60.399,76) en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 2º: Apruébase la rendición documentada de gastos del subsidio otorgado por Resolución Nº 1494/16 del Ministerio de Educación por la suma de PESOS SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 60.399,76) al Instituto Fundación Sociedad Rural Argentina de Realicó, atento las fundamentaciones del exordio.
Artículo 3º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese al responsable y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Dr. José Carlos MOSLARES – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 2810/2017

SANTA ROSA, 8 de noviembre de 2017

VISTO:

El Expediente Nº 18447-2016 - "MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO SUBSIDIOS Y RENDICIONES S/Otorgar un aporte al Instituto Fundación Sociedad Rural Argentina de Realicó, encuadrado legalmente en los artículos 92 y 93 de la Ley de Educación Provincial Nº 2511, para atender en todo o en parte los salarios docentes del mencionado establecimiento educativo correspondiente al "estímulo diciembre" de 2016;

RESULTA:

Que a fa. 28 obra Sentencia Nº 2038/17 del Tribunal de Cuentas de fecha 15 de agosto de 2017,

Que a fa. 29 obra constancia de notificación de la sentencia precitada;

Que a fs. 30 a 53 se glosa Recurso de Revocatoria interpuesto por el apoderado del interesado;

Que a fa. 56 obra valoración efectuada por la Relatoría de Sala I;

Que a fa. 57/58 se agrega dictamen de la Asesoría Letrada de este Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO:

Que por Sentencia Nº 2038/17 del Tribunal de Cuentas de fecha 15 de agosto de 2017, se tuvo por no presentada la rendición de cuentas del Instituto Fundación Sociedad Rural Argentina de Realicó, correspondiente al subsidio otorgado mediante Resolución Nº 1494/16 del Ministerio de Educación;

Que en virtud de la misma se formuló cargo a su responsable Sr. Marcelo MONTANI por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL ($ 151.000,00);

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la institución tuvo diversas instancias previas al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que la Sentencia de marras fue notificada el pasado 27 de septiembre y el Recurso de Revocatoria fue interpuesto el día 11 de octubre el corriente, es decir dentro del plazo de diez días hábiles que establece el artículo 31 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente; es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría Sala I, permite tener por aceptada la documentación y acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes, correspondiendo hacer lugar al recurso interpuesto;

Que efectuada la valoración por la Sala I de este organismo, se estima pertinente la revocación del cargo impuesto por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL ($ 151.000,00;

POR ELLO:

LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por el apoderado del Instituto Fundación Sociedad Rural Argentina de Realicó contra la Sentencia Nº 2038/17 de este Tribunal de Cuentas y, en consecuencia, revócase el cargo impuesto por la misma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL ($ 151.000,00) en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 2º: Apruébase la rendición documentada de gastos del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 1494/16 del Ministerio de Educación por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL ($ 151.000,00) al Instituto Fundación Sociedad Rural Argentina de Realicó, atento las fundamentaciones del exordio.
Artículo 3º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese al responsable y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Dr. José Carlos MOSLARES – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 2811/2017

SANTA ROSA, 8 de noviembre de 2017

VISTO:

El Expediente Nº 15012/2015- caratulado "Ministerio de Bienestar Social Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia s/Subsidio no reintegrable, convenio para la contención y reinserción social de niños, niñas y adolescentes – Fundación Ayudándonos." de la que;

RESULTA:

Que mediante Sentencia Nº 2059/2017 dictada en estas actuaciones y obrante a fs. 49/50, este Tribunal de Cuentas formuló cargo a los responsables de la Fundación "Ayudándonos", por la suma de PESOS CATORCE MIL CIEN ($14.100,00); y se los emplazó, para que procedan a depositar el importe del cargo formulado;

Que a fs. 51 a 53 obran las notificaciones correspondientes;

Que a fs. 54 a 59 obra presentación de la Fundación a fin de respaldar la rendición de cuentas;

Que a fa. 61 se agrega la valoración realizada por la Relatoría;

Que a fs. 62/64 se agrega Dictamen Nº 228/2017 de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO:

I.-Que la Fundación "Ayudándonos" ha presentado documentación perteneciente a la rendición de cuentas correspondientes al subsidio no reintegrable otorgado;

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que dicha Fundación ha acreditado el monto del cargo formulado;

Que en estas actuaciones, la aplicación del principio de "verdad material", además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de parte de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes;

Que por ello, en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, corresponde hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto y revocar la sentencia Nº 2059/2017.

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: REVOCASE el cargo dispuesto mediante Sentencia Nº 2059/2017 contra la Fundación "Ayudándonos", de conformidad a los considerandos de la presente.
Artículo 2º: Atento lo dispuesto en el artículo precedente, considérase rendida la suma de PESOS CATORCE MIL CIEN ($14.100,00) correspondiente al subsidio otorgado con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes.
Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dése al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Dr. José Carlos MOSLARES – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
GOBIERNO DE LA PAMPA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
LLAMADO A LICITACIÓN

OBJETO: "**AMPLIACIÓN JARDÍN DE INFANTES EN ESCUELA Nº 263 (J.I.N. N° 1) – GENERAL PICO - LA PAMPA**
Licitación Privada Nº 05/17
Presupuesto Oficial: $ 3.215.930,03
Garantía de oferta exigida 1,00 % del presupuesto oficial
Fecha de apertura: 19/12/2017 **Hora:** 10:00 am
Lugar: O´Higgins 660 Santa Rosa La Pampa
Plazo de Entrega: 150 días corridos
Valor del Pliego: $ Por invitación
Lugar de Adquisición del Pliego: O´Higgins 660 Santa Rosa La Pampa
Financiamiento
Ministerio de Educación de Nación
PROGRAMA 46 para el FORTALECIMIENTO EDILICIO DE JARDINES INFANTILES
PROVINCIA/Municipio de GENERAL PICO
Municipalidad de GENERAL PICO
Organismo Licitante: DOPNE – M.O.yS.P.

B.O. 3285 – 3286

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
GOBIERNO DE LA PAMPA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
LLAMADO A LICITACIÓN

OBJETO: "**AMPLIACIÓN JARDÍN DE INFANTES EN ESCUELA Nº 264 (J.I.N. N° 26) – GENERAL PICO - LA PAMPA**
Licitación Privada Nº 04/17
Presupuesto Oficial: $ 3.217.641,24
Garantía de oferta exigida 1,00 % del presupuesto oficial
Fecha de apertura: 18/12/2017 **Hora:** 10:00 am
Lugar: O´Higgins 660 Santa Rosa La Pampa
Plazo de Entrega: 150 días corridos
Valor del Pliego: $ Por invitación
Lugar de Adquisición del Pliego: O´Higgins 660 Santa Rosa La Pampa
Financiamiento
Ministerio de Educación de Nación
PROGRAMA 46 para el FORTALECIMIENTO EDILICIO DE JARDINES INFANTILES
PROVINCIA/Municipio de GENERAL PICO
Municipalidad de GENERAL PICO
Organismo Licitante: DOPNE – M.O.yS.P.

B.O. 3285 – 3286

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
GOBIERNO DE LA PAMPA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
LLAMADO A LICITACIÓN

OBJETO: "**AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN DE JARDÍN DE INFANTES EN ESCUELA Nº 195 (J.I.N. N° 10) – EDUARDO CASTEX - LA PAMPA**
Licitación Privada Nº 06/17
Presupuesto Oficial: $ 3.037.011,99
Garantía de oferta exigida 1,00 % del presupuesto oficial
Fecha de apertura: 28/12/2017 **Hora:** 10:00 am
Lugar: O´Higgins 660 Santa Rosa La Pampa
Plazo de Entrega: 150 días corridos
Valor del Pliego: $ Por invitación
Lugar de Adquisición del Pliego: O´Higgins 660 Santa Rosa La Pampa
Financiamiento
Ministerio de Educación de Nación
PROGRAMA 46 para el FORTALECIMIENTO EDILICIO DE JARDINES INFANTILES
PROVINCIA/Municipio de EDUARDO CASTEX
Municipalidad de EDUARDO CASTEX
Organismo Licitante DOPNE – M.O.yS.P.

B.O. 3286 - 3287

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 21/17
PRORROGA

OBRA: "TERMINACIÓN DE LA OBRA: REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL JORGE AHUAD – 25 DE MAYO – LA PAMPA"
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 67.903.315,97.-
PLAZO DE EJECUCIÓN: QUINIENTOS CUARENTA (540) DÍAS CORRIDOS.
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: $ 45.268.877,40.-
MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA: $ 679.033,15.-
ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA. -
APERTURA DE LA PROPUESTA: 27 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 10:00 HS.
PRECIO DEL PLIEGO: $ 13.750,00.-
ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa. –
LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS. –

B.O. 3286

EDICTOS DE MINERÍA

DISPOSICIÓN ORDENANDO REGISTRAR COMO VACANTE LA MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE UNA MINA DE COBRE DISEMINADO DENOMINADA **"CANDELARIA I"** EXPEDIENTE NUMERO CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. A fs. 418 del Expte. Nº5229/96, el Sr. Subsecretario de Hidrocarburos y Minería ordena inscribir la misma en calidad de Vacante. El auto que así lo dispone dice: "SANTA ROSA, 13 de noviembre de 2017. **VISTO:** El Expediente Nº 5229/96 caratulado: "MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – DIRECCIÓN DE MINERÍA - S/DENUNCIA DE DESCUBRIMIENTO DE MINERAL DE COBRE DISEMINADO."; y **CONSIDERANDO:** Que por Disposición Minera N° 250/16 se declaró la CADUCIDAD DE LOS DERECHOS MINEROS del Sr. Néstor GRAMAGE sobre la manifestación de descubrimiento de cobre diseminado denominada "CANDELARIA I", ubicada en la Sección X, Fracción D, Lote 19, Parcela 2; Lote 22, Parcela 3 del Depto. Lihuel Calel, Pcia. de La Pampa, en los términos de los artículos 216 y 219 del Código de Minería; Que por el punto 2° de la citada disposición, se intimó al titular de los derechos mineros a efectuar el pago del canon adeudado de acuerdo a lo dispuesto por el art. 219 – segundo párrafo – del Código de Minería en el plazo improrrogable de cuarenta y cinco (45) días para proceder al rescate de la mina de autos; Que a fs. 310, Escribanía de Minas informa que venció el plazo otorgado para el pago del canon adeudado por parte del Sr. Néstor GRAMAGE, sin que procediera a su rescate; Que la Directora de Minería ordena elaborar el acto administrativo por el cual se proceda a declarar la vacancia de la mina de autos; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente conferidas, considera procedente dictar el Acto Administrativo pertinente; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE:** **Artículo 1º.- REGISTRAR**, en calidad de VACANTE y en la situación del artículo 219 del Código de Minería, la manifestación de descubrimiento de cobre diseminado denominada "CANDELARIA I", ubicada en la Sección X, Fracción D, Lote 19, Parcela 2; Lote 22, Parcela 3 del Depto. Lihuel Calel, Pcia. de La Pampa (Art. 219 C.M.). **Artículo 2º.- PUBLÍQUESE** de oficio en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de quince (15) días. **Artículo 3º.- REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE**, tómese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Asesoría Técnica, Departamento Asesoría Legal y Policía de Minas, a sus efectos.- **DISPOSICIÓN MINERA Nº 163/17.** Firmado MATÍAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA.-REGISTRADO Hoy 21/NOVIEMBRE/2017, bajo Número 13, Folio 19, del Tomo XI del protocolo de MINAS VACANTES. CONSTE.- Fdo. PABLO S. MACAGNO, ESCRIBANO DE MINAS, DIRECCIÓN DE MINERÍA.-

B.O. 3286 a 3288

DISPOSICIÓN QUE TIENE POR DESISTIDA LA MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE UNA MINA DE URANIO DENOMINADA **"LA CURVA 2"** EXPEDIENTE NUMERO CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO DEL AÑO DOS MIL QUINCE ----------
A fs. 113/114 del Expte Nº 4268/15, el Sr. Subsecretario de Hidrocarburos y Minería ordena tener por desistida la manifestación de descubrimiento denominada "LA CURVA 2". El auto que así lo dispone dice: "SANTA ROSA, 13 de noviembre de 2017. **VISTO:** El Expediente Nº 4268/15 caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - S/ MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO LA CURVA 2." - T.I.: COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA. – y **CONSIDERANDO:** Que por Disposición Minera N° 26/16 se registró la manifestación de descubrimiento denominada "LA CURVA 2" a nombre de la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA; Que a fs. 102 luce presentación del titular de autos en donde viene a comunicar la decisión de desistir de la mencionada solicitud en consideración de la necesidad de concentrar los esfuerzos de inversión en los sectores con perspectivas más favorables; Que a fs. 105/106 lucen informes de Departamentos Catastro Minero y Policía de Minas en donde manifiestan que no se evidencia actividad minera en el lugar; Que Escribanía de Minas remite el expediente de referencia informando que la mina "LA CURVA 2" no registra hipoteca (Art. 227 C.M.), ni otros gravámenes; Que el Art. 226 del C.M. prescribe: "Es denunciable una concesión aunque haya pasado a terceros, por abandono, cuando los dueños por un acto directo y espontáneo, manifiestan a la autoridad la resolución de no continuar los trabajos. El dueño de una mina que quiera abandonarla, lo declarará por escrito ante la autoridad minera con VEINTE (20) días de anticipación. Este escrito comprenderá el nombre de la mina, el del mineral en que se encuentra, la clase de sustancia que se explota y el estado de sus labores. El escrito con su proveído se asentará en el libro correspondiente a los registros, y se publicará. Subsisten los derechos y obligaciones del dueño de una mina, mientras la autoridad competente no admita el abandono."; Que el Art. 227 de la citada norma estipula: "Si la mina estuviese hipotecada se notificarán previamente los acreedores, a quienes se adjudicará si así lo solicitaren dentro de los TREINTA (30)

días siguientes al de la notificación. Si por cualquier motivo la notificación no se pudiere verificar en los QUINCE (15) días siguientes al proveído de la autoridad, servirá de citación la publicación. Concurriendo más de un acreedor hipotecario, será preferido el más antiguo.", y el Art. 228 dice: "La publicación se hará fijando en las puertas de la oficina del escribano, durante QUINCE (15) días, un cartel que contenga el escrito presentado y su proveído. El cartel se insertará TRES (3) veces dentro del mismo plazo en el periódico oficial, y en su defecto en el que determine la autoridad."; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente conferidas, considera procedente dictar el Acto Administrativo pertinente; **POR ELLO:** LA AUTORIDAD MINERA **DISPONE: Artículo 1º.- TENER POR DESISTIDA** la Manifestación de Descubrimiento obrante a fs. 2/3, Expte. N° 4269/15, denominada "LA CURVA 2", registrada a nombre de COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, atendiendo los fundamentos expuestos por el titular de los derechos mineros en autos. **Artículo 2º.- REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE** por TRES (3) veces en el Boletín Oficial durante QUINCE (15) días (Art. 228 C.M.). Tómese debida intervención por Escribanía de Minas y Catastro Minero y tome conocimiento Policía de Minas y Asesoría Técnica. **DISPOSICIÓN MINERA Nº 164/17.** Firmado MATÍAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA. REGISTRADO Hoy 21/NOVIEMBRE/2017, bajo Número 15, Folio 21, del Tomo XI del protocolo de MINAS VACANTES. CONSTE.- Fdo. PABLO S. MACAGNO, ESCRIBANO DE MINAS, DIRECCIÓN DE MINERÍA.-

B.O. 3286 a 3288

DISPOSICIÓN ORDENANDO REGISTRAR COMO VACANTE LA MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE UNA MINA DE SULFATO DE SODIO DENOMINADA **"LAGUNA GUATRACHÉ"** EXPEDIENTE NUMERO CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS CINCO DE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE, Y SU DEMASÍA **"VIRGINIA INÉS"** EXPEDIENTE NÚMERO. A fs. 429 del Expte Nº 111905/29, el Sr. Subsecretario de Hidrocarburos y Minería ordena inscribir la misma en calidad de Vacante. El auto que así lo dispone dice: "SANTA ROSA, 13 de noviembre de 2017. **VISTO:** El Expediente Nº 111.905/29 – MINA DE SULFATO DE SODIO EN LA PAMPA – LAGUNA GUATRACHÉ"; y **CONSIDERANDO:** Que por Disposición Minera N° 116/17 se declaró la CADUCIDAD DE LOS DERECHOS MINEROS de la firma COMPAÑÍA INDUSTRIAL PROGRESO S.A. sobre la manifestación de descubrimiento de sulfato de sodio denominada "LAGUNA GUATRACHÉ" y su demasía "VIRGINIA INÉS", ubicada en la Sección IV, Fracción B, Lote 4, Depto. Hucal, Pcia. de La Pampa; Que por el punto 2° de la citada disposición, se intimó al titular de los derechos mineros a efectuar el pago del canon adeudado de acuerdo a lo dispuesto por el art. 219 – segundo párrafo – del Código de Minería en el plazo improrrogable de cuarenta y cinco (45) días para proceder al rescate de la mina de autos; Que a fs. 423, Escribanía de Minas informa que venció el plazo otorgado para el rescate de la mina por parte de la firma COMPAÑÍA INDUSTRIAL PROGRESO S.A., sin que la misma procediera a su rescate; Que la Directora de Minería ordena elaborar el acto administrativo por el cual se proceda a declarar la vacancia de la mina de autos; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente conferidas, considera procedente dictar el Acto Administrativo pertinente; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1º.- REGISTRAR**, en calidad de VACANTE y en la situación del artículo 219 del Código de Minería, la manifestación de descubrimiento de sulfato de sodio denominada "LAGUNA GUATRACHÉ" y su demasía "VIRGINIA INÉS", ubicada en la Sección IV, Fracción B, Lote 4, Depto. Hucal, Pcia. de La Pampa (Art. 219 C.M.). **Artículo 2º.- PUBLÍQUESE** de oficio en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de quince (15) días. **Artículo 3º. REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE**, tómese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Asesoría Técnica, Departamento Asesoría Legal y Policía de Minas, a sus efectos. **DISPOSICIÓN MINERA Nº 165/17.** Firmado MATÍAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA. REGISTRADO Hoy 21/NOVIEMBRE/2017, bajo Número 14, Folio 20, del Tomo XI del protocolo de MINAS VACANTES. CONSTE.- Fdo. PABLO S. MACAGNO, ESCRIBANO DE MINAS, DIRECCIÓN DE MINERÍA.-

B.O. 3286 a 3288

EDICTOS

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Sergio Fabián SCHWERT**, DNI Nº 18.053.831, la sanción efectuada por Disposición Nº 199/17 por infracción a la Ley Nº 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 83), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON CUARENTA CENTAVOS ($ 18.821,40).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 31 de octubre de 2017. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 283/17. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3284 a 3286

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Vicente Cornelio LÓPEZ,** DNI Nº 8.334.785, la sanción efectuada por Disposición Nº 278/16 por infracción a la Ley Nº 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 51), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Seria A-7 N° 34/17 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de

PESOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 3.633,25), notificándosele asimismo la sanción accesoria de decomiso y destrucción establecida por Disposición N° 71/17 de los siguientes elementos: **DOS (2) reflectores fabricación casera, UN (1) cinto porta cartuchos, UNA (1) linterna led marca Werque con enchufe para cargar de plástico y UN (1) cuchillo marca Tramontina con cabo de madera**.-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 31 de octubre de 2017. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 285/17. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3284 a 3286

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 636/2015 caratulado: "**ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 3.028, Conductor: ESCOBAR, Raúl Alberto, Propietario: BERSIA Osvaldo V. y Bersia, Guillermo G. S.H.**", notifica al señor Raúl Roberto ESCOBAR CUIL Nº 20-32228574-5, que se ha dictado Resolución Nº 147/2016 por el Directorio de esta Repartición, en sesión Nº 1665 del jueves 31 de marzo de 2016, la que en su parte pertinente textualmente dice: "… **Resuelve**: **Artículo 1º**: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 636/15, Acta de Contravención Nº 3.028, por circular transitando sin contar con los permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, e imponer la sanción de multa de 200 U.F., según lo establece el Decreto Nº 2055/00 – Anexo B- Art. Nº 2- Inc. I; equivalente a 200 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 2055/00 – Anexo B – Art. Nº 1: al señor Raúl Roberto Escobar, CUIL Nº 20-32228574-5, conductor del vehículo..." **Artículo 2º**: Conferir a los infractores nombrados en el Articulo Nº 1, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV Nº 270/03 - Anexo I- Art. 9º)… **DADA**: En la sesión Nº 1665, del jueves 31 de marzo de 2016. **FDO.**: Ing. Jorge Alberto Etchichury, y señores vocales: Ing. Adriana Noemí Lamberto, Guillermo Osvaldo Bertone y Valentín Contreras." DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 07 de noviembre de 2017.-

B.O. 3284 a 3286

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 318/2016 caratulado: "**ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 3.112, Conductor: MONTIEL, Carlos Alberto, Propietario: TRANSPORTE M.T.H. S.R.L.**", notifica a la firma TRANSPORTE M.T.H. S.R.L., CUIT Nº 30-71229324-8, en su calidad de firma propietaria y cargadora de los dominios Nº LYX-072 y GEJ-097, (y como responsable solidario de la misma según Art. 57 Ley 24.449), que se ha labrado en su contra **Acta de Contravención Nº 3.112**, de fecha 05/05/2016 por verificarse la circulación de un vehículo (Dominio LYX-072 y GEJ-097), sin permiso y excedido en sus dimensiones, conducta que resulta violatoria de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449, así como también de la Ley Provincial Nº 1713. El Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º- Inc. I y VII, establece una ecuación para determinar la cantidad de Unidades Fijas que corresponde aplicar por dicho exceso, dando como resultado para este caso la cantidad de 710 **U.F**, **equivalente a 710 litros de nafta especial** al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se le **notifica** que cuenta con un plazo de **cinco (5) días hábiles** desde la última publicación del presente, **para presentar descargo**, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición o; abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al cincuenta por ciento (50%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución Nº 270/03 Anexo I (Reg. D.P.V). Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 15 de noviembre de 2017. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD. Valentín CONTRERAS, a/c Presidencia, Vicepresidente Dirección Provincial de Vialidad.-

B.O. 3285 a 3287

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 636/2015 caratulado: "**ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 3.028, Conductor: ESCOBAR, Raúl Alberto, Propietario: BERSIA Osvaldo V. y Bersia, Guillermo G. S.H.**", notifica al señor Raúl Roberto ESCOBAR CUIL Nº 20-32228574-5, que se ha dictado Resolución Nº 147/2016 por el Directorio de esta Repartición, en sesión Nº 1665 del jueves 31 de marzo de 2016, la que en su parte pertinente textualmente dice: "… **Resuelve**: **Artículo 1º**: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 636/15, Acta de Contravención Nº 3.028, por circular transitando sin contar con los permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, e imponer la sanción de multa de 200 U.F., según lo establece el Decreto Nº 2055/00 – Anexo B- Art. Nº 2- Inc. I; equivalente a 200 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 2055/00 – Anexo B – Art. Nº 1: al señor Raúl Roberto Escobar, CUIL Nº 20-32228574-5, conductor del vehículo..." **Artículo 2º**: Conferir a los infractores nombrados en el Articulo Nº 1, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV Nº 270/03 - Anexo I- Art. 9º)… **DADA**: En la sesión Nº 1665, del jueves 31 de marzo de 2016. **FDO.**: Ing. Jorge Alberto Etchichury, y señores vocales: Ing. Adriana Noemí Lamberto, Guillermo Osvaldo Bertone y Valentín Contreras." DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 07 de noviembre de 2017.- Dirección Provincial de Vialidad. Fdo. Ing. Alberto ETCHICHURY, Presidente.-

B.O. 3286 a 3288

AVISOS JUDICIALES

El martillero Walter Fabián Narváez comunica por 1 día que por cuenta y orden de **Banco Santander Rio S.A.** (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 22/12/2017 a partir de las 10.30 horas en el Hotel Castelar, Avenida de Mayo 1152, de Capital Federal, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos entre los días 15 al 21 de Diciembre de 10 a 18 horas en Hipermercado Carrefour San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202, Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en Marcha Jueves 21 a las 11:00 horas en el mismo lugar: CORNA, OSCAR GUILLERMO, VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS , FOX 1.6, 2012, LWV 685, $ 154.700; ANTEQUERA, ANTONELA YESICA, FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, UNO 1.4 8V, 2012, LJM 550, $ 56.800; SOTELO, NATALIA VALERIA, RENAULT, SEDAN 3 PTAS, CLIO 3 PTAS PACK , 2008, HMM 311, $ 89.800; POLISUK, IVÁN ALEXANDER, PEUGEOT, SEDAN 5 PUERTAS, 207 COMPACT XT 1.6 5P, 2010, ILA 912, $79.800; PATIÑO, CRISTINA YOLANDA, RENAULT, SEDAN 5 PUERTAS, SANDERO STEPWAY CONFORT 1.6 16V, 2010, JAO 243, $ 127.900; REINHART, MAXIMILIANO, PEUGEOT, SEDAN 5 PUERTAS, 207 COMPACT XT 1.6 5P, 2011, KJY 366, $ 108.600; RODRÍGUEZ, JUAN ALBERTO, VOLKSWAGEN, SEDAN 3 PUERTAS, FOX 1.6, 2014, NRM 148, $ 208.400. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin Base. Al contado y mejor postor. Seña 5%. Comisión 10% del valor de venta más IVA sobre comisión; verificación policial e informe de dominio a cargo del comprador, que deberán ser abonados en el acto de subasta. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Gestión y costo de visado de la verificación policial en Registro Automotor jurisdicción CABA, a cargo del comprador. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta que lee el Martillero en el acto de subasta como en la página web www.subastas.narvaez.com.ar. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander Rio S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición y al acto de la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 27 de noviembre de 2017.-

B.O. 3286

Juzgado de Primera Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras nº Dos, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Av. Perón y Av. Uruguay, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Primer Piso, bloque escalera 1, a cargo del Dra. CUARZO Adriana Isabel, Juez, Secretaria Única a cargo, de la Dra. Vanina PRATDESSUS, Secretaria, comunica en autos "**GIANFORTE Javier Eduardo c/JUÁREZ ÁLVAREZ Amadeo Vital s/Ejecución Prendaria" Exte. Y 117.518,** que el Martillero Sergio MARTIN, Col. nº 342, con domicilio en Moreno nº 327, de la ciudad de Santa Rosa, rematará el día 14 de Diciembre del 2.017 a las 11 Hs. en calle Rivadavia nº 146 de la ciudad de Santa Rosa, el siguiente Automotor: 100% titularidad JUÁREZ ÁLVAREZ Amadeo Vital, marca HONDA, modelo CR-V EX TODO TERRENO, motor marca HONDA nº K24Z11711830, chasis marca HONDA nºJHLRE47507C207632, dominio GJO887. Deudas por patentes $11.377,75 al 23/10/17. BASE: Al contado sin base y al mejor postor. El comprador, al suscribir el boleto de compraventa deberá constituir domicilio en el lugar de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 45 del Código Procesal y se le harán saber las disposiciones del Art. 540 del código citado. Decreto-Ley Nº 6582/58). La inscripción deberá solicitarla el comprador dentro de los diez días de aprobada la subasta (art. 15 Decreto 1114/97 texto ordenado del Decreto –Ley 6582/58). Las deudas que pesan sobre el automotor a subastar son a cargo del comprador a partir de la toma de posesión. Para el supuesto que el monto del precio al contado y/o de la seña a abonar por el adquirente en subasta superase la suma de $30.000, este queda facultado a pagarla mediante trasferencia bancaria a la cuenta judicial, Nº de Cuenta 2385247/5, CBU 0930300120400238524756 CUIT Cuenta Judicial 30-999196610/8, debiendo acreditar el depósito ante el martillero actuante con carácter previo a la suscripción del boleto de compraventa o a la emisión de la factura, bajo apercibimiento de tener por no realizada la venta COMISIÓN: 10 % a/c del comprador. SELLADO: 1 % a/c del comprador. REVISAR: Semana previa a la subasta. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y Dos en el Diario "La Arena". Prof. Inter. Walter M. MARTÍNEZ ALMUDEBAR, Bolivia nº 715, Santa Rosa, La Pampa, 15 de Noviembre 2.017, Dra. Vanina PRATDESSUS, Secretaria.-

B.O. 3286

EL JUZGADO DE EJECUCIÓN, CONCURSOS Y QUIEBRAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DE LA PAMPA, CON ASIENTO EN CALLE 1 Nº 965, GENERAL PICO, A CARGO DEL DR. CARLOS MARÍA IGLESIAS JUEZ, SECRETARÍA ÚNICA A CARGO DE LA DRA. MARÍA CELESTINA LANG, SECRETARIA. EN LOS AUTOS: **GARCÍA ADRIANA NOEMÍ s/ QUIEBRA. Nº 54879**, HACE SABER QUE EL 19 DE OCTUBRE DE 2017 SE HA DECRETADO LA QUIEBRA DE **GARCÍA ADRIANA NOEMÍ, DNI 17.310.809** CON DOMICILIO REAL EN 102 Nº 162 (N) DE GENERAL PICO. INTÍMASE AL FALLIDO Y A TERCEROS QUE ENTREGUEN AL SÍNDICO TODOS LOS BIENES Y DOCUMENTACIÓN DE AQUELLOS, BAJO LAS PENAS Y RESPONSABILIDAD DE LEY. PROHÍBESE HACER PAGOS AL FALLIDO O ENTREGA DE BIENES, LOS QUE SERÁN INEFICACES.- FÍJASE EL **DÍA 02 DE FEBRERO DE 2018** COMO FECHA HASTA LA CUAL LOS ACREEDORES DEBERÁN PRESENTAR SU PEDIDO DE VERIFICACIÓN AL SÍNDICO. HA SIDO DESIGNADO SÍNDICO LA DOMICILIO LEGAL EN LA **CALLE 9 Nº 1024 DE GENERAL PICO**. EL AUTO QUE ORDENA EL PRESENTE DICE: "GENERAL PICO, 19/10/2017 .. XIV.- Disponer por Secretaría la publicación desdoblada de edictos en el Boletín Oficial, debiéndose incluir en los primeros, a librarse dentro de las 24 horas de la presente resolución, lo indicado en los puntos I, V, VI y VIII, y en los posteriores, a publicarse dentro de los cinco (5) días de la aceptación del cargo por el Síndico, el nombre, apellido y domicilio donde éste recibirá los pedidos de verificación, la fecha de inicio de los presentes autos y la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico (art. 89).- .- FDO.: Dr. Carlos María IGLESIAS Juez".- PROFESIONALES INTERVINIENTES: DR. Pablo RODRÍGUEZ SALTO. SECRETARÍA, GENERAL PICO, 16 de noviembre de 2017.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria.-

B.O. 3286

El Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° DOS a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO, Juez Sustituto, Secretaría Única a cargo de la Dra. Noelia CÓRDOBA, Secretaria Subrogante, sito en CENTRO JUDICIAL Edificio Fueros, Sector Civil - 3° Piso Bloque de Escaleras N° 1, calle Avda. Perón Esq. Uruguay, de Santa Rosa (L.P.), en autos caratulados **"RICHIERI, César Vicente s/Quiebra", Expte.: B-39398**, comunica que se ha dictado la resolución que se transcribe: "Santa Rosa, 15 de noviembre de 2017.- Agréguese el proyecto de redistribución que se acompaña. Pónganse los mismos a disposición de los interesados por el término de ley. Notifíquese en los términos previstos por el art. 219 de la LC y Q. autorizándose al libramiento de cédulas a los interesados.-Fdo. Dr. Claudio Daniel SOTO, Juez Sustituto.-Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial.- Santa Rosa, 21 de noviembre de 2017.- Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B.O. 3286 - 3287

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 1 N° 965, General Pico, a cargo del Dr. CARLOS MARÍA IGLESIAS, Juez Sustituto, Secretaría cargo de la Dra. María Celestina LANG, en los autos caratulados: **LARANDABURU CARLOS ALBERTO C/ SOMBRA NÉSTOR AMADOR s/ PREPARA VÍA EJECUTIVA Expte. 54395,** cita y emplaza a SOMBRA NÉSTOR AMADOR DNI 22.093.199 para que en el término de cinco días, comparezca a estar a derecho y a reconocer las firmas que se le atribuyen bajo apercibimiento de que en caso de ausencia injustificada o de negativa no categórica se lo tendrá por reconocido.- El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: //neral Pico, 03 de noviembre de 2017. Agréguese.- Habiendo manifestado la actora bajo juramento que ignora el domicilio del demandado, pese a las gestiones realizadas, publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario (dos publicaciones), citando al Sr. Néstor Amador SOMBRA, DNI. 22.093.199 para, que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho y a reconocer las firmas que se le atribuyen, bajo apercibimiento de que en caso de ausencia injustificada o de negativa no categórica se lo tendrá por reconocido (arts. 496 inc. 1° y 497 del CPr.). Hágase saber al peticionante que solamente se reconocerán como gastos las facturas emitidas por las entidades/diarios que publiquen los edictos ordenados, y que cualquier otra erogación por ejemplo la tercerización del trámite correrá por cuenta de quien lo contrate. Firmado. Dr. CARLOS MARÍA IGLESIAS. JUEZ. Profesional interviniente: Dra. Silvina Matilde BOGETTI, calle 11 N° 622, General Pico, La Pampa.- Secretaria, 8 de noviembre de 2017.- Dra. María celestina LANG, Secretaria.-

B.O 3286

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Com., Lab. y de Min. Nº 5 de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, JUEZA, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, de la I° Circ. Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, sito en la Ciudad Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 3° Piso, en autos**: "Grabovsky, Horacio Ricardo c/ Grabovsky Kuhn, Rosa y Otros S/ Posesión Veinteañal" Expte 114226,** ha dispuesto la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "EL DIARIO" o "LA ARENA" a elección del peticionante, conforme lo disponen los art. 137, 138, 139 y 325 del C.P.C.C.) citando a los codemandados de autos y/o los sucesores de Rosa GRABOVSKY, Matilda GRABOVSKY, Bernardo GRABOVSKY y Edelia GRABOVSKY, a los fines del correspondiente traslado de la demanda, bajo apercibimiento de que vencido el plazo de los edictos no comparecieren los citados, se nombrará al Defensor General para que los represente en el juicio (art. 325 del C.P.C.C.). La prescripción tiene por objeto el inmueble con nomenclatura catastral: Ej: 028, Circ. I, Radio H, Mz 039, Parcela: 13, y Partida N° 570.420. Prof. Interviniente: Dr. Hernán Camps T° VIII F° 132. Santa Fe 225. Secretaría, 22 de noviembre de 2017. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3286

Juzgado de 1 era. Inst., Civ. Com. y de Minería nro. Uno, Secretaria Única, de la 2da: Circ. Jud., con asiento en la ciudad de Gral. Pico, La Pampa, en los autos **"VILCHES, Hugo Antonio y Otro c/ JUSTINIANO** Ciberiano **S/ Posesión Veinteañal",** (Expte. N° 55497).- Cita al Sr. JUSTINIANO CIBERIANO y/o a quien se crea con derecho sobre los inmuebles en cuestión, para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio.-

Los bienes en cuestión se encuentran designados como: Nom. Catastral. Ej. 006, Circ. I, Rad. "g", Mza. 070B, Parc. 15, Partida de Iniciador N° 790.680 y Partida Original nro. 690.896 y Ej. 006, Circ. I, Rad. "g", Mza. 070B, Parc. 13.- Partida de Iniciador N° 790.679 y Partida Original nro. 690.894, ubicados en la localidad de Ing. Luiggi, L.P..- El auto que ordena el libramiento del presente dice: "//neral Pico, 03 de octubre de 2017.- Por promovido juicio de prescripción veinteañal contra Ciberiano JUSTIANO que se tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 301 C.Pr.).- Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr., cítese a Ciberiano JUSTINIANO mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y Diarios La Reforma y/o La Arena, a elección del actor (2 publicaciones) (art. 325 C.Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a toma intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensora General para que lo represente en el juicio.- Dr. Gustavo A. ARRISNABARRETA. Juez Sustituto.- Profesionales intervinientes: Dr. Carlos Pedro FEBRE, con domicilio legal en Avda. San Martin Nº 269, Gral. Pico, (L.P.)- Gral. Pico, Secretaria, 30 de octubre de 2017.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3286

El Juzgado Civil, Comercial, Familia, Sucesiones, Minería y Ambiental Nº 11 de la III Circunscripción Judicial de Rio Negro, con asiento en la ciudad de El Bolsón sito en Ruta 40 y J.B. Justo a cargo de la Dra. Erika Fontela, Secretaría Única a cargo del Dr. Horacio Cabrera en autos caratulados **"BRAC LUCIA ESTELA c/ CABEZAS TEODOCIO ANDRÉS S/USUCAPIÓN" Expte. N° A-3EB-38-C2016**, cita y emplaza a herederos de TEODOCIO ANDRÉS CABEZAS L.E. N° 7.228.628 y a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC. 20-1-J-162-13 (El Bolsón) para que se presenten a juicio, en el plazo de 25 días bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. El presente se publica por 10 días.- El Bolsón, agosto de 2017.- Horacio Ismael CABRERA, Secretario.-

B.O. 3284 a 3292

El Juzgado de 1 ° Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 2, a cargo de la Dra. María del Carmen García, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA de la 1º Circ. Judicial de esta Pcia. de La Pampa, sito en Intersección de Avdas. J. D. Perón y Uruguay - Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1- de Sta. Rosa, La Pampa, en los autos **"RODRÍGUEZ Aldo Marcelino, y otros c/ FERNÁNDEZ de GARCÍA María Pilar y otros s/ Ordinario." Expte. N° 122341,** ha dispuesto citar a la Sra. FERNÁNDEZ de GARCÍA María Pilar; para que conteste y comparezca a estar a derecho en el plazo de diez días bajo apercibimiento de caducidad del derecho no ejercido; a contar desde la última publicación de Edictos, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor General para que lo represente. Profesional interviniente Dr. Enzo A. RODRÍGUEZ DIÉGUEZ con estudio jurídico en Rivadavia Nº 645, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 16 de noviembre de 2017.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3286

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nº CINCO de esta ciudad de la Dra. Ángela Adriana Pascual, Secretaria Única a cargo de la Dra. Daniela M. ZAIKOSKY BISCAY -Secretaria-, con asiento en Avenida Uruguay n° 1097 de esta ciudad (Centro Judicial-Edificio Fueros-Sector Civil, Bloque Escaleras 2), en autos **"TAMAME, Aldo Alberto s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. n° 126057**, año 2017 cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Aldo Alberto TAMAME, D.N.I. nº 11.137.409. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Débora lanina TAMAME, domiciliada en calle Leandro N. Alem n° 196 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 16 de Noviembre de 2017.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3286

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número UNO, Secretaría Civil y Comercial de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"NOVILLO, Julio Aldo s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 55768,** cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don Julio Aldo NOVILLO, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- La resolución que ordena el libramiento de edictos en su parte pertinente dice: "//neral Pico…03 de Noviembre de 2017 - …Ábrese el proceso sucesorio de JULIO ALDO NOVILLO (DNI. Nº 7.367.706 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda - - - Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, JUEZ SUSTITUTO" - Profesional Interviniente: Dra. Norma A. RICCIARDI, con domicilio legal en calle 32 Nº 1155 - General Pico, Secretaría, 09 de Noviembre de 2017.- Dr. Guillermo H. PASCUAL – Secretario.-

B.O. 3286

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 5, sito en Avda. Uruguay 1097 de esta ciudad, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 3° Piso, Bloque de Escaleras Nº 2, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL –Jueza-, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela María ZAIKOSKI -Secretaria-, en autos: **"HERNÁNDEZ Juan Carlos s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. Nº 125560)** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Carlos HERNÁNDEZ, DNI: 7.365.336, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente: Dr. Fernando J. GUTIÉRREZ. Quintana Nº 399. Santa Rosa (L.P.), 15 de Noviembre de 2017. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3286

El Juzgado Civil, Comercial Laboral y de Minería Nº UNO de la Tercera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO – Juez, Secretaria a mi cargo, con domicilio en calle Victoriano Rodríguez Nº 828, Planta Alta, de General Acha, en autos: **"GERHARDT, Enrique S/Sucesión Ab**

Intestato" (Expte. N° V 16.599/17), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Enrique, Gerhardt (L.E N° 1.571.034) para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos (Art. 675 inc. 2° del CPCC), a fin de que se presenten en autos: "General Acha 10 de Octubre de 2017 Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC)...."Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO - Juez". Prof. Interv.: Dr. Alejandro WILLGING - domicilio: Avellaneda Nº 621, de Gral. Acha. General Acha, 6 de noviembre de 2017.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3286

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° CUATRO, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaría Única a mi cargo, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - 1° piso, bloque de escaleras nº 1, de la ciudad de Santa Rosa (LP), en los autos caratulados **"SARDI, Isabel Ester y HECK, Valentín Arnaldo S/ Sucesión ab intestato" (Expte. N° 123973)",** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Isabel Ester SARDI (DNI n° 16.147.650) y Valentín Arnaldo HECK (DNI n° 8.367.901), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. "Santa Rosa, 29 de septiembre de 2.017....procédase a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del CCyC).- Profesional Interviniente: Dr. Marcelo ESTEINBAUER, Garibaldi 584 Santa Rosa (LP.), Secretaria, 16 de Noviembre de 2017 (Fdo.) Dra. María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3286

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nº UNO, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaría Única a mi cargo, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Planta baja, bloque de escaleras nº 1, de la ciudad de Santa Rosa (LP), en los autos caratulados **"BUSTOS, Irineo S/ Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 125071)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Irineo BUSTOS (DNI nº 7.348.282),** para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. "Santa Rosa, 24 de octubre de 2.017. ... Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional Interviniente: Dr. Marcelo E.STEINBAUER, Garibaldi 584 Santa Rosa (LP). Secretaria 8 de noviembre de 2.017. Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3286

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y Minería Nº DOS, Secretaría Única, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras nº 1 de Santa Rosa, provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ADELINA SOSA en autos: **"SOSA, Adelina s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" - Expte Nº 122989.** Publíquese edicto una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dr. Adrián Alberto SÁNCHEZ, con domicilio en Avellaneda Nº 26 de Santa Rosa - La Pampa. SECRETARIA, Santa Rosa, de 15 noviembre de 2017.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3286

El Juzgado en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Susana FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaría a cargo de – la Dra. Marcia CATINARI, Secretaria, sito en Av. Perón y Av. Uruguay, Ciudad Judicial, Edificio Fueros Sector Civil, Planta Baja, Bloque de escaleras N° 1, en autos **"ARIAS NÉSTOR FABIÁN S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" (EXPTE. N° 124739),** ha dispuesto la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, Néstor Fabián Arias, D.N.I. 28.660.227 para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. (art. 2340 del CCyC). Prof. Interviniente Dr. Néstor Horacio ADAM, Leandro N. Alem 699, Santa Rosa.- Santa Rosa, 28 de septiembre de 2017.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O 3286

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, COMERCIAL Y DE MINERÍA Nº 2 SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN de la Provincia de La Pampa, a cargo de la GERARDO M. MOIRAGHI - JUEZ SUSTITUTO- Dra. Lorena B. RESLER- SECRETARIA, sito en calle 22 Nº 405, 1º piso de la ciudad de General Pico, La Pampa, en los autos caratulados: **"DESTOUCHES JOSÉ ABELARDO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nº 55032**", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, como asi también sus acreedores para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten " General Pico, de octubre de 2017. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC). Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. JUEZ SUSTITUTO. Prof. Interviniente. ESTUDIO JURÍDICO RANOCCHIA ONGARO.- Valeria R. LOSADA, Abogada.-

B.O. 3286

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Com., Lab. y Min. Nº DOS a/c. de la Dra. María del Carmen GARCÍA, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja de Santa Rosa, Secretaría única, en autos: **"BELLOSA José S/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. 125966**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José BELLOSA (DNI 7.354.347), para que lo acrediten dentro del plazo de **treinta días**.- Publíquense edictos por **una vez** en el Boletín Oficial. Prof. Int.: Dres. Cecilia M. OZINO CALIGARIS - Raúl J. LORDI.- Dom: Gil Nº 67-Santa Rosa (LP).- Santa Rosa, 15 de Noviembre de 2017.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3286

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y Minería nº 2, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, sito en calle 22 n° 405, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez Sustituto, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria; cita y emplaza por treinta días corridos a acreedores y a quienes se considere con derechos a los bienes de Juan Carlos CORTEZ, DNI 14.232.796, en el marco de los autos rotulados: **"CORTEZ, Juan Carlos s/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. n° 55.289**, conforme la resolución judicial que en su parte pertinente dice así: General Pico, 8 de noviembre de 2017.- ... Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC)- Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI. JUEZ SUSTITUTO.- Profesional Interviniente Dr. Mariano NARDILLO, Domicilio Av. San Martin nº 475 Norte Of. 6, General Pico.- Secretaria, 15 de Noviembre de 2.017.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3286

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nº 2, a cargo del Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza de Primera Instancia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, sito en Centro Judicial-edificios fueros-Sector Civil-Planta Baja-Bloque de Escaleras nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, en autos: **"AGUIAR RAÚL S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. 115106",** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Raúl AGUIAR (DNI. M1.579.431), para que acrediten dentro del plazo de treinta días.-
El auto que ordena la medida dice: "Santa Rosa, 05 de octubre de 2017".---...---Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días(art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.).---...-(Fdo.) María del Carmen GARCÍA.-Jueza de Primera Instancia.--Profesionales Intervinientes: Dra. María Carina ERRECOUNDO, con domicilio en Santiago del Estero nº 1529 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 14 de Noviembre de 2017.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3286

El Juzgado de Ia Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº UNO**,** Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: **"PERLO Luis Alberto S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 55402,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Luis Alberto PERLO (D.N.I. 13.109.072), a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la resolución judicial que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 19 de octubre de 2017.- ... Ábrese el proceso sucesorio de LUIS ALBERTO PERLO (DNI N° 13.109.072 - acta de defunción de fs. II).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc.: 2° del C.Pr.)- ... Fdo. Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA - Jueza Sustituto".- Profesional interviniente Dr. SANTIAGO CARLOS RODRÍGUEZ con ESTUDIO en calle 20 Nº 408 de General Pico.- Secretaria, 30 de Octubre de 2017.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3286

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez Sustituto, Secretaría Única a cargo del. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, en autos caratulados **"SALVAI Rosa S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 55773/17,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, dejados por la causante doña Rosa SALVAl , como así también a sus acreedores, para que en el plazo de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda de acuerdo a la resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 15 de noviembre de 2017.- Abrese el proceso sucesorio de ROSA SALVAl (DNI. N° 1.236.830 - acta de defunción de fs. 4).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.) (Fdo) Dr. Gustavo A. ARRISNABARRETA.- Juez Sustituto".- Profesional Interviniente: Dr. José Luis BERNAL, con domicilio en calle 11 Nº 1336, General Pico, La Pampa.- Secretaria, General Pico (L.P.), 22 de noviembre de 2017.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3286

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº DOS, Secretaría Civil, de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGUI, Juez Sustituto, Secretaría Civil, a cargo del Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: **"CAVALOTTO ATILIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 55877,** cita y emplaza en el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don Atilio CAVALOTTO, como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por Ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice: //neral Pico, 10 de Noviembre de 2017…. II. Ábrese el proceso sucesorio de CAVALOTTO ATILIO (acta de defunción de fs. 5) con L. E. 7.337.502.- III.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C. y C.), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos-

comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín oficial y en dos en el diario La reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Gerardo M. MOIRAGHI. JUEZ SUSTITUTO. PROFESIONALES INTERVINIENTES, Dras. Alina ACEBAL y Leticia GONZÁLEZ con domicilio legal en calle 22 Nº 485. Te. 2302 -327115. General Pico, La Pampa, Secretaría, 15 de Noviembre de 2017.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3286

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, ubicado en la intersección de las Avenidas Perón y Uruguay, cito en Centro Judicial, Edificio Fueros Sector Civil, Planta Baja, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos caratulados: **"KUHN FELIPE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte N° 122065)**, procédase a la publicación por una vez en el Boletín Oficial publicándose por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por quien en vida fue Felipe KUHN, para hacer valer sus derechos. Profesional interviniente: Dr. Pablo Javier BOLEAS, con domicilio legal en calle General Pico N° 56 de la ciudad de Santa Rosa La Pampa.- Santa Rosa, 9 de NOVIEMBRE de 2017.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3286

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número TRES, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, en autos **"ILARDO, SILVESTRE y OTRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" expte. 55424,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de SILVESTRE ILARDO y FILOMENA GALLEGO, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La providencia que ordena el edicto, en su fragmento pertinente, dice: "//neral Pico, 19 de octubre de 2017.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como las defunciones de los causantes (partida de fs. 6 y 7), ábrense los procesos sucesorios de Silvestre ILARDO (L.E. 1.555.669) y Filomena GALLEGO (L.C. 1.958.575).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Silvestre ILARDO y Filomena GALLEGO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- ... " Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO. Jueza Sustituta. Profesionales Intervinientes: Estudio GUAZZARONI-ESCUREDO. Avenida San Martín N° 225 (N). General Pico, 24 de octubre de 2017.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3286

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº DOS de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza, Secretaría única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos caratulados **"NICOLA ELISEO HIGINIO S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 126090**, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a partir de la publicación en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Eliseo Higinio NICOLA (D.N.I. 5.267.315). En consecuencia, publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Paula Ivana RAUTENBERG, con domicilio procesal en calle Moreno Nº 425 de esta ciudad. Santa Rosa, 22 de noviembre de 2017.- Silvia Rosaba FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3286

El Juzgado Regional Letrado de la IV Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Victorica (L.P.), a cargo del Dr. Carlos Roberto ESPINOLA, Secretaria Única a cargo de la Dra. Carina COLANERI, en autos **"CABRAL ADELINA CORNELIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" **Expte. Nº 6918/17**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Adelina Cornelia CABRAL DNI 4.611.761 para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "EL DIARIO" de la ciudad de Santa Rosa. Profesional interviniente: **Dr. José Luis OLGUÍN**, calle 26 casa 44. Victorica, 23 de Noviembre de 2017.- José Luis OLGUÍN, Abogado.-

B.O. 3286

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de la IIIa. Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría única de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ sito en calle Victoriano Rodríguez 828 - P.A. - de esta ciudad de General Acha (L.P.), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Víctor Manuel LESCANO (DNl 11.787.196) para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC), a fin que se presenten en autos: **"LESCANO, Víctor Manuel S/ Sucesión Ab Intestato",** Expte. N° **V16552/17,** "General Acha, 12 de octubre de 2017.-... publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial: ... - Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez".- Prof. Interv. DEFENSORÍA CIVIL,-Don Bosco 665, General Acha, Provincia de La Pampa.- Secretaría, 6 de noviembre de 2017.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3286

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaria única, a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, sito en intersección de calle Uruguay 1097, Centro Judicial Edificio Fueros Sector Civil, Bloque de escaleras 1(uno) - Planta Baja, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, en los autos **"PACHECO LUIS RAMÓN y OTRO S/ SUCESIÓN AB-Intestato- " Expte. N° 125365"**, cita y emplaza por el término de 30 días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don Luis Ramón PACHECO, DNI 7.365.714 y Doña Mabel Florencia SÁNCHEZ, DNI 10.075.842, para que se presenten a acreditarlo en autos.- Profesional interviniente: Dra. Mónica Elisabet CURUTCHET - Victoria 410, Santa Rosa (L.P.)- 22 de Noviembre de 2017.-

Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3286

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaria única, a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, sito en intersección de calle Uruguay 1097, Centro Judicial Edificio Fueros Sector Civil, Bloque de escaleras 1 (uno) - Planta Baja, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, en los autos **"BONINI HÉCTOR MARIO S/ Sucesión Ab-Intestato" Expte.** N°: **108227,** cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Don Héctor Mario BONINI, DNI 11.242.608,** para que se presenten a acreditarlo en autos.- Profesional interviniente. Dra. Mónica Elisabet CURUTCHET – Victoria 410, Santa Rosa (L.P.) 22 de Noviembre de 2017.- María A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3286

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de la Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: **"BOERIS, JUAN BAUTISTA Y OTRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 55647"** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de **Juan** Bautista BOERIS e Inés Elvira BOCCHIO, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley le corresponda. El auto que ordena la medida dice: "//neral Pico, 31 de octubre de 2017.- (...). Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunciones de los causantes (partida de fs. 6 y 7), ábrense los procesos sucesorios de Juan Bautista BOERIS (L.E. 1.578.275) Y de Inés Elvira BOCCHIO (DNI 9.878.938). Cítese y emplácese a todos los que consideren con derecho a los bienes de Juan Bautista BOERIS e Inés Elvira BOCCHIO, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). (...).- Fdo.: Dra. Laura Graciela PETISCO- JUEZA SUSTITUTA." Profesional Interviniente Dra. Gabriela Ileana PECHIN con ESTUDIO en A venida San Martin N° 393, de General Pico.- Secretaria, noviembre 15 de 2017.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3286

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO de la ciudad de Santa Rosa, Cuidad Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, PB, Bloque Uno, a cargo de la Dra. Susana FERNÁNDEZ, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcia CATINARI, en autos caratulados **"GLOCK ANTONIO S/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. 125646** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don Antonio GLOCK, D.N.I. Nº 7.348.343, para que en el término de 30 días corridos lo acrediten. PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. GRISELDA S. OSTERTAG. Delfín Gallo 444 P.A.– Santa Rosa – La Pampa. Santa Rosa (L.P.) 16 de noviembre de 2017.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3286

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº DOS de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Secretaría Única a cargo de la Dra. Rosana FRENCIA, en autos caratulados **"TARQUINI, JORGE CARLOS S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. 125813** cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por el Sr. Jorge Carlos TARQUINI D.N.I. 7.369.642, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días. PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. GRISELDA S. OSTERTAG. Delfín Gallo 444 – Santa Rosa – La Pampa. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.). 16 de noviembre de 2017.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3286

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número TRES, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, en autos "**ROQUE, PEDRO LEOPOLDO S/SUCESIÓN TESTAMENTARIA" expte. 53023**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de PEDRO LEOPOLDO ROQUE (DNI M. 7.335.757), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La providencia que ordena el edicto, en su fragmento pertinente, dice: //neral Pico, 13 de noviembre de 2017.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Pedro Leopoldo ROQUE (DNI M. 7.335.757) Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Pedro Leopoldo ROQUE, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)…" Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO. Jueza Sustituta. Profesionales Intervinientes: Estudio GUAZZARONI-ESCUREDO. Avenida San Martín N° 225 (N). General Pico, 15 de noviembre de 2017.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O 3286

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº UNO, Secretaria Única de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en esta ciudad en autos caratulados: **"MUÑOZ, Fernando S/Sucesión TESTAMENTARIA" Expte N° 50.459,** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del Sr. Fernando MUÑOZ DNI N 7.347.698 conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice "//neral Pico, 31 de Octubre de 2017.- Habiéndose protocolizado el testamento, ábrese el proceso sucesorio de FERNANDO MUÑOZ (DNI N° 7.347.698 - acta de defunción de fs. 5)...Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)… "Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA Juez Sustituto.- Profesionales Intervinientes: Dres. Fernando David GUEVARA y Hugo Alberto SANTAMARINA, con domicilio en calle 7 número 1198 general Pico.- Secretaria, 16 de noviembre de 2017.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL,

Secretario.-

B.O. 3286

JURISPRUDENCIA

Por la presente le dirijo a Ud. el presente **Legajo nº 2900/0 caratulado: "CASTAÑEDA DIEGO SALVADOR S/DENUNCIA",** a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de **Mario Sebastián LUNA, D.N.I. 31.623.946°,** nacido el 27 de Junio de 1985 en la ciudad de Chapaleufú de esta provincia, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 03 de noviembre de 2017.- De la solicitud de sobreseimiento planteada por el Fiscal interviniente, Dr. SACCO MARCOS HERNÁN , y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 288 del C.P. P., fórmese expediente principal y posteriormente, CÓRRASE VISTA a las partes, en los términos del Art. 289 del C.P.P., por el plazo común de cinco días.- CÚMPLASE.-" Fdo. Luis Alberto Quinteros Prosecretario Oficina Judicial.-

B.O. 3285 – 3286

Por disposición de la Sra. Juez de Control, Dra. María Florencia MAZA, dirijo a Ud. el presente en **Legajo n° 67053**, caratulado: **"MPF C/ PINTOS NÉSTOR EDUARDO - ALDERETE MARÍA DE LOS ÁNGELES S/ ROBO SIMPLE",** a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de Víctor Adrián ROPERO, DNI N° 41.920.015, con último domicilio conocido en calle Juan XXIII 1840, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P. P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO n° 234/17.- En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los 26 días del mes de octubre de dos mil diecisiete, constituido el Juzgado de Control a cargo de la Dra. María Florencia Maza, a efectos de dictar Sentencia de Sobreseimiento en Legajo Fiscal nº 67.053, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, caratulado: "MPF c/PINTOS, Néstor Eduardo-ALDERETE, María de los Ángeles s/Robo simple", seguido contra NÉSTOR EDUARDO PINTOS, argentino, soltero, lavacoches, de 25 años de edad, nacido en Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, el 8 de octubre de 1992, hijo de Néstor Omar y de Marcela Alejandra González, D.N.I. n° 38.037.846, domiciliado en calle General Acha, casa n° 56, Fonavi 42, de la ciudad de Santa Rosa, Pcia. de La Pampa; y , RESULTANDO:… CONSIDERANDO: … RESUELVO: 1.-) DECRETAR el SOBRESEIMIENTO de NÉSTOR EDUARDO PINTOS, de apellido materno González y demás circunstancias personales obrantes en autos, en Legajo nº 67.053 por no poderse acreditar que el hecho investigado haya sido cometido por el nombrado (art. 290, inc. 2° del Cód. Proc. Penal), con las constancias que la formación del presente legajo, en nada afecta el buen nombre y honor de que el mismo pudiera gozar. Sin costas (arts. 474 y cc. del Cód. Proc. Penal).- NOTIFÍQUESE.- FIRME que se encuentre la presente, COMUNÍQUESE lo dispuesto al Registro Nacional de Reincidencia y LÍBRENSE, por intermedio de la Oficina Judicial, los Oficios que correspondan.- Oportunamente, a su respecto, ARCHÍVESE."

B.O. 3285 – 3286

Por disposición de la Sra. Juez de Control, Dra. María Florencia MAZA, dirijo a Ud. el presente en **Legajo Nº 45.373, caratulado: "MPF C/ PAVEZ, DEBORAH NATALI S/USURPACIÓN",** a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de Deborah Natali PAVEZ, DNI Nº 46.548.104, nacida el 5 de abril de 1990 en San Rafael, Pcia. de Mendoza, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., la Sentencia de sobreseimiento nº 229/17.- En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los 24 días del mes de octubre de dos mil diecisiete, constituido el Juzgado de Control a cargo de la Dra. María Florencia Maza, a efectos de dictar Sentencia de Sobreseimiento en Legajo Fiscal nº 45.373, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de la Pampa, caratulado: "MPF c/Pavez, Deborah Natali s/Usurpación", seguido contra DEBORAH NATALI PAVEZ, argentina, soltera, apodada "Fiama", de 27 años de edad, nacida en San Rafael, Pcia. de Mendoza, el 5 de abril de 1990, hija de Antonio Segundo y de Sandra Norma Beatriz Sosa, D.N.I. Nº 46.548.104, empleada municipal, domiciliada en Barrio Evita, casa nº 28, entre calles Estrada y Ramón Castilla, de la localidad de Eduardo Castex, Pcia. de La Pampa y RESULTANDO: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1.-) DECRETAR el SOBRESEIMIENTO de DEBORAH NATALI PAVEZ, de apellido materno Sosa y demás circunstancias personales obrantes en autos , en legajo nº 45.373, por no encuadrar el hecho investigado en una figura penal (art,. 290, inc. 3º del Cod. Penal), con las constancias que la formación del presente legajo, en nada afecta el buen nombre y honor de que la misma pudiera gozar. Sin costas (arts. 474 y cc. del Cod. Proc. Penal).- NOTIFÍQUESE.- FIRME que se encuentre la presente, COMUNÍQUESE lo dispuesto al Registro Nacional de Reincidencia y Líbrense, por intermedio de la Oficina Judicial, los Oficios que correspondan.- Oportunamente, a su respecto, ARCHÍVESE. Fdo.: María Florencia MAZA, Juez de Control.-

B.O. 3285 – 3286

Legajo nro. 11.979 - Caratula:"MPF c/MEZA, Catalino Alejandro s/Desobediencia Judicial, Daño y Resistencia a la Autoridad".-

El Juzgado de Control, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica al ciudadano Catalino Alejandro MEZA, DNI n° 39.320.795, apodado "Sin droga", de 21 años, nacido el 30/04/1996, en Laguna Naick Neck (Pcia. de Formosa), jornalero, soltero, hijo de Ramón Santander y de Gregoria Lidia Meza, instruido; de la siguiente resolución que se transcribe la parte pertinente que ordena el diligenciamiento del presente:

"SENTENCIA NUMERO 161/2017.- En la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa, a los 08 días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete se constituye el Juez de Control, Héctor Alberto Freigedo, a los efectos de dictar Sentencia en Legajo de Investigación N° 11979, caratulado "MPF c/MEZA, Catalino Alejandro s/Desobediencia Judicial, Daño y Resistencia a la Autoridad", y sus acumulados N° 11731, N° 11733 y N° 12304", en atención al pedido de sobreseimiento solicitado por el Fiscal Dr. José Luis Coito, a favor de Catalino Alejandro MEZA, DNI 39.320.795, nacido el 30/04/1996 en Laguna Nayne (Pcia. de Formosa), hijo de Ramón Santander y de Gregoria Lidia Meza; CONSIDERANDO:... ; FALLO: PRIMERO: Dictar el Sobreseimiento de Catalino Alejandro MEZA, DNI N°

39.320.795, de condiciones personales ya enunciadas, por aplicación de lo previsto en los arts. 289 -último párrafo-, 290 inc. 2° y 291 del C.P.P., en orden a los hechos investigados en el legajo n° 11979 y en sus acumulados nros. 11731, 11733 y 12304, dejando constancia que la formación de la presente causa, no afecta su buen nombre y honor. SEGUNDO: Cése la prisión preventiva dictada el día 3/11/16, sustituida por la prohibición la prohibición total y absoluta de contacto respecto de Romina Diaz, Luis Miguel DÍAZ, Matías Alfredo WAHLER, Emiliano SHVATZHEMBERGER y Graciela CORIA, medida a la que se agregó el 13/12/16, un arresto domiciliario a cumplir en Sarmiento N° 67 de la ciudad de San Martín L.P., y finalmente sustituida el 22 de mayo de 2017, por una fijación de domicilio y prohibición de ingreso a la localidad de Gral. San Martín L.P. TERCERO: Procédase por parte de Oficina Judicial, al decomiso de los elementos secuestrados en el presente legajo: Municiones (una munición 9 mm; otra magnum 357; otra de súper magnum; y dos puntas de plomo) bajo registro Código N° 11979/S1; y un trozo de caño de 1 y 1/4 de pulgada; denominado pisón, hecho de manera casera, bajo registro Código N° 11979/S2. CUARTO: Notifíquese, regístrese, protocolícese, comuníquese a los registros prontuariales, cúmplase y oportunamente archívese. Fdo.: Dr. Héctor Alberto FREIGEDO- Juez de Control-".-

B.O 3285 – 3286.

Legajo nro. 8912 - Caratula:"MPF c/Fuentes Max s/ Lesiones leves agravadas por el vínculo (ex pareja), Daño simple, Violación de domicilio; Denunciante: González, Amelia Gisel.-

El Juzgado de Control, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica a la ciudadana Amelia Gisel GONZÁLEZ, DNI n° 34.971.826, argentina, nacida el 05/07/1990, con último domicilio en calle Alpachiri n° 215 de la localidad de 25 de Mayo (L.P.) y/o residiendo en la ciudad de Neuquén (Capital) -sin poder precisar domicilio exacto-; de la siguiente resolución que se transcribe la parte pertinente que ordena el diligenciamiento del presente:

"SENTENCIA NUMERO 162/2017.- En la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa, a los 08 días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete se constituye el Juez de Control, Héctor Alberto Freigedo, a los efectos de dictar Sentencia en Legajo de Investigación N° 8912, caratulado: "MPF c/Fuentes, Max s/Lesiones Leves agravadas por el vínculo (ex pareja); Daño Simple; Violencia de Domicilio; Denunciante: González, Amelia Gisel", en atención al pedido de sobreseimiento solicitado por el Fiscal Dr. Juan Bautista Méndez, a favor de Max Lair Fuentes, DNI N° 37.176., hijo de Oscar Fabián Fuentes y Analia Margot Pérez, nacido el día 26/12/1992 en 25 de Mayo, Provincia de La Pampa, domiciliado en calle Intendente Alvear 873, de la ciudad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa. CONSIDERANDO:…; FALLO: PRIMERO: Dictar el Sobreseimiento de Max Lair FUENTES, DNI 37.176.627, de condiciones personales ya enunciadas, por aplicación de lo previsto en los arts. 289 -último párrafo-, 290 inc. 2° y 291 del C.P.P., en orden al hecho investigado en autos, con la expresa mención de que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre y honor.- SEGUNDO: Cése la prisión preventiva dictada el día 05/08/15, en la que se formalizara la Investigación Fiscal Preparatoria, medida que fuera sustituida por una prohibición de acercamiento del ciudadano Max Lair Fuentes para con el domicilio de Amelia González y de su persona, a una distancia no menor a los 300 mts y de contacto, por cualquier medio, total y absoluta con la misma, tanto de manera personal, terceras personas, llamadas, mensajes, correo, chat o cualquier otro medio que la tecnología actual lo permita. TERCERO: Notifíquese, regístrese, protocolícese, comuníquese a los registros prontuariales, cúmplase y oportunamente archívese. Fdo.: Dr. Héctor Alberto FREIGEDO -Juez de Control-".-

B.O. 3285 – 3286

Por disposición de la Sra. Juez de Control Dr. María Florencia MAZA, dirijo a Ud. el presente en Legajo n° 44808 caratulado: "**MPF C/ PÉREZ ANTONIA y PÉREZ CARLOS RAÚL S/ LESIONES CON ARMAS DE FUEGO**", a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación respecto de los Sres. Luis Alejandro Ledesma DNI 17470616 e Hilda Sara Orona DNI 5411649, ambos con ultimo domicilio conocido en la localidad de Eduardo Castex - L.P; conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: "Sentencia número Doscientos cincuenta/dos mil diecisiete- En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, el primer día del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, se constituye el Juez de Control, Néstor Daniel Ralli, a efecto de dictar sentencia en el expediente n° 44.808, caratulado : "M.P.F. CI Pérez, Antonia; y, Pérez, Carlos Raúl; S/ Lesiones con armas de fuego, del que; Resulta ... Fallo: I) Declarar la extinción de la acción penal en la causa n° 44.808, caratulado: "M.P.F. C/ Pérez, Antonia; y, Pérez, Carlos Raúl S/ Lesiones con armas de fuego (artículo 76 ter, cuarto párrafo, del Código Penal). II) Dictar el sobreseimiento de Carlos Raúl Pérez, D.N.I. N° 17.677.747; y, de Antonia Pérez, D.N.I. N° 11.242.654, en orden a los delitos previstos por los artículos 104; y, 189 bis, primer y segundo párrafos, del código penal.- ... Fdo. Dr. Néstor Ralli - Juez de Control".- Solicita se remita a esta Oficina Judicial, una copia de los ejemplares, donde conste la publicación de lo ordenado.-

B.O. 3286 – 3287

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

EL GALOPE S.A.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber: Aviso Ley 21357.-Constitución de la Sociedad **"EL GALOPE S.A."**.- Conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 19550, se comunica: **I) COMPONENTES: Diana Virginia PRADA**, DNI 23.131.206 (C.U.I.T. 23-23131206-4), soltera, argentina, nacida el 3/5/1974, 43 años, comerciante, domicilio en Calle 103 Nº 976, Gral. Pico, L.P. y; **Elbio Gastón PRADA**, DNI 29.649.061, (C.U.I.T. 20-29649061-0), soltero, argentino, nacido el 24/8/1982, 34 años, comerciante, domicilio en Calle 18 Nº 272 de Gral. Pico, L.P; **II) INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN Y FECHA:** Escritura Nº 71 del 27/09/2017.- **III) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: "EL GALOPE S.A."**.- **IV) DOMICILIO:** General Pico, La Pampa, Calle 18 Nº 272.- **V) OBJETO SOCIAL**: **Objeto:** La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o, asociada a terceros, a las siguientes actividades: **I)**

AGROPECUARIAS: a) Explotación de establecimientos agropecuarios propios y/o de terceros, por convenios o arriendos, en todas sus formas; b) Asesoramiento, organización y ejecución de planes de forestación en terrenos propios o de terceros; instalación y explotación de viveros forestales y trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques, extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; c) Explotación de quintas con destino a plantación hortícola, frutícola y de todo tipo de verduras.- **II) TRANSPORTES:** Transporte de ganado en pie, carnes y subproductos ganaderos, aves, pescados, frutas, verduras y demás vegetales; de granos, cereales, oleaginosas, semillas, aceites, grasas, fertilizantes, cueros, productos alimenticios y productos químicos;- **III) COMERCIALES:** 1) Compra, venta, importación, exportación, reexportación, consignación y distribución, representaciones, comisiones y mandatos de todo tipo: a) de productos de origen agropecuario, hortícola, frutícola o industrial, de sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales; b) semillas, cereales y oleaginosos, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, fertilizantes, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos; c) acopio, depósito, comercialización y producción de semillas, cereales y oleaginosos, verduras, frutas y demás productos de la horticultura y fruticultura, pudiendo actuar en negocios derivados tales como investir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de depósito y warrants conforme a las disposiciones legales en vigencia.- **IV) INDUSTRIALES:** a) Faenamiento, enfriamiento, congelamiento, trozado, transformación, envasado y distribución de los productos agropecuarios. b) Elaboración de aceites, harinas e industrialización de cereales, oleaginosos y otros productos de origen agropecuario.- **V) SERVICIOS:** a) Servicios Agropecuarios: prestación de servicios de arada, siembra, fumigación aérea o terrestre, recolección y demás labores agrícolas con maquinarias propias y/o alquiladas y; b) Servicios de asesoramiento y consultoría: Asesoramiento y consultoría integral por cuenta propia o ajena o, asociada a terceros, para personas físicas y/o jurídicas, empresas y entidades en cualquiera de sus sectores y/o actividades ya sea de naturaleza administrativa, económica, financiera, comercial, técnico y/o productiva.- **VI) INMOBILIARIAS:** Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal.- **VII) FINANCIERAS:** Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente.- La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la ley 21526 y sus modificatorias, ni cualquiera otra que requiera concurso público de inversores. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y desarrollando toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley 19.550 y en el presente Estatuto.- **VI) PLAZO:** 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **VII) CAPITAL SOCIAL: Capital Social:** El Capital Social queda fijado en la suma de **CIEN MIL PESOS ($100.000,-),** representado por Cien mil (100.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a cinco (5) votos por acción y de un valor nominal de un peso ($ 1.-) cada una.- Las referidas acciones se hallan totalmente suscriptas e integradas en un veinticinco por ciento (25%).- **VIII)COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de diez (10) con mandato por tres (3) años.- La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.- Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente.- El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.- La Asamblea fija la remuneración del Directorio.- **IX) REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente y, al Vicepresidente en su caso.- **X) DIRECTORIO:** Titular: **Diana Virginia PRADA.-** Suplente: **Elbio Gastón PRADA.- PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: Diana Virginia PRADA.- XI) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO**: 30 de junio de cada año.- SANTA ROSA, 14 de noviembre de 2017.-

B.O. 3286

VayAgro SRL
AVISO DE CONSTITUCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 10 de la Ley General de Sociedades (Ley Nº 19550 y modificatorias), se hace saber la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada por instrumento privado.
Fecha del instrumento privado de constitución: 24 de octubre de 2016.
Socios: **Carlos Ernesto VAYA,** argentino**,** DNI 8.496.331, CUIT 20-08496331-4, casado en primeras nupcias con Mirta REKOSFKY, nacido el 08 de junio de 1951, con domicilio en Simón Bolívar Nº 176, Macachín La Pampa, República Argentina de profesión Ganadero, la señora **Mirta REKOFSKY,** argentina, DNI 10443916, CUIL 27104439166, casada nacida 01 de julio de 1952, domiciliada en Simón Bolívar Nº 176, Macachín, La Pampa, República Argentina, de profesión ama de casa, los Señores **Fernando Adrián VAYA**, DNI 24.403.097, CUIL 24244030978, estado civil soltero, profesión empleado, nacido 18/01/1976, domiciliado en Calle 154 Nº 3808 de la ciudad de Berazategui provincia de Buenos Aires, República Argentina, **Damián Gustavo VAYA** DNI 26.072.144, CUIL 20260721446, estado civil divorciado, profesión empleado, nacido el 13/09/1977 domiciliado en Avda. Belgrano Nº 820 Piso 10 Depto. C Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina y **Mariano Alexis VAYA**, DNI 29.092.020, CUIL 20290920206, estado civil, soltero, profesión empleado, nacido el 24/02/1982 domiciliado en calle Salta 942 Piso 9 Depto. C Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Denominación: La sociedad se denomina “VayAgro SRL” y se fija la sede social en calle Simón Bolívar Nº 176, localidad de Macachín, Provincia de La Pampa.
Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, con las limitaciones de ley, a las siguientes actividades: 1) Agropecuarias: explotación y administración en todas sus formas de predios propios y/o arrendados o de terceros, rurales, agrícola-ganaderos, afectándolos a la cría y recría de hacienda, engorde e invernada de ganado y animales o haciendas de todo tipo y especie, su reproducción y cruza, inclusive para el consumo propio y/o venta en el mercado de hacienda, frigoríficos, particulares y/o empresas; agricultura en todas sus etapas, mediante la explotación de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, pasturas y semillas con destino a cosecha. 2) Comerciales: Compra, venta, permuta, acopio, importación, exportación, capitalización, consignación, comercialización en todas sus etapas de todos los productos y subproductos mencionados: haciendas, cereales, oleaginosas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías y materia primas relacionadas con el objeto social, ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos e intermediaciones, referentes a los productos originados en la agricultura y ganadería.
Plazo: El plazo de duración se fija en 99 años, contados a partir de la fecha de inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.
Capital Social: El capital social se fija en la suma de $ 100.000.- (Pesos cien mil), divididos en 1000 cuotas sociales de $ 100 (pesos cien) valor nominal cada una.
Cesión de Cuota: Las cuotas sociales son transmisibles rigiendo las disposiciones del Art. 153 de la ley 19550.-
Administración y Representación: La Administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de un (1) gerente administrador, socio o no, quien actuará en forma individual, por todo el término de duración de la sociedad o hasta que en reunión de socios se revoque su mandato. Se designa al socio Carlos Ernesto VAYA como Gerente, quien acepta la designación y declaran bajo juramento no encontrarse comprendidos dentro de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los Artículos 157 y 264 de la Ley de Sociedades.
Atribuciones y Deberes del Administrador: El administrador tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial (art. 375 Ley 26994).
Fiscalización: No encontrándose la sociedad incluida en el art. 299 de la LGS no se designarán síndicos, quedando facultados los socios a realizar la fiscalización según lo prescripto en el art. 55 de la LGS
Deliberación de los Socios: Los socios se reunirán en asamblea para deliberar y tomar resoluciones, así como para la aprobación del balance general.
Cesión de cuotas: Las cuotas son libremente transmisibles, siendo de aplicación el artículo 152 de la ley 19550.
Ejercicio social**:** El cierre de ejercicio se establece el 31 de Octubre de cada año.

B.O. 3286

MARITA’S S.R.L.
AVISO DE CONSTITUCIÓN

Se hace saber la constitución de una Sociedad de Responsabilidad limitada mediante instrumento privado, de acuerdo a lo establecido en el Art. 10 de la LGS:
Instrumento de constitución: Instrumento privado de fecha 27/11/2017;
Socios: María del Carmen VILLANUEVA –DNI 12877803, CUIT Nº 27-12877803-4, de nacionalidad argentina, nacida el 20 de diciembre de 1959, de estado civil casada, de profesión comerciante, domiciliada en calle Avda. Belgrano Norte Nº 735, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa y Alicia Susana VILLANUEVA – DNI 11866574, CUIT Nº 27-11866574-6, de nacionalidad argentina, nacida el 15 de marzo de 1956, de estado civil divorciada legalmente, de profesión comerciante, domiciliada en calle Carancho Nº 4878, de la localidad de Toay, provincia de La Pampa;
Denominación: "MARITA’S S.R.L.";
Domicilio: Santa Rosa, La Pampa. Sede social: Oliver Nº 470;
Duración: 99 años desde inscripción en DGSPJyRPC de La Pampa;
Objeto social: Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, las siguientes actividades: a) COMERCIALES: La compra, venta, permuta, consignación, distribución, importación y exportación, de todo tipo de mercaderías relacionadas con el rubro de la mercería y lencería, ya sea al por menor o mayor, pudiendo presentarse en licitaciones ante organismos públicos o privados; b) SERVICIOS: La prestación de servicios de costura y similares relacionados con la mercería y lencería; c) INMOBILIARIAS: **L**a compraventa y permuta de inmuebles, urbanos y rurales; la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación y/o arrendamiento de inmuebles propios o ajenos; la administración de inmuebles, propios o de terceros, inclusive de consorcios de propietarios;
Capital: $ 100.000,00 dividido en 1000 cuotas sociales.
Administración: A cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuaran en forma individual o indistinta, por el plazo de duración de la sociedad. Gerente designado: Alicia Susana Villanueva;
Cierre ejercicio: 30 septiembre. Firma: Sebastián REICHERT.

B.O. 3286

EL PRODUCTOR S.A.
AVISO DE PRESCINDENCIA SINDICATURA

La sociedad denominada EL PRODUCTOR SOCIEDAD ANÓNIMA inscripta en el Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa con fecha 02/12/76, Tomo 25, Folio 235/238, Nº 60, Matricula Nº 84, hace saber que mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 30/11/1989 –Acta Nº 16- ha prescindido de la sindicatura y modificado el Artículo DECIMO PRIMERO del estatuto social. Articulo Decimo Primero: “No habiéndose comprendido la sociedad en ninguno de los supuestos del Articulo 299 de la Ley 19550 de Sociedades Comerciales se prescinde de la designación de Síndicos. Los Accionistas tendrán derecho de inspección y contralor de la Administración en los términos del Artículo 55 apartado primero de la Ley de Sociedades Comerciales mencionada. En el supuesto de que por aumento del capital la sociedad quedare comprendida en la previsión del Articulo 299, Inciso segundo de la Ley 19550, la

Asamblea que lo disponga designara uno o más síndicos titulares y suplentes por el plazo que determine". Firma: Presidente: Roberto Enrique POMA.

B.O. 3286

TRANSPORTE PIROLO S.R.L.
AVISO DE CONSTITUCIÓN

Se hace saber la constitución de una Sociedad de Responsabilidad limitada mediante instrumento privado, de acuerdo a lo establecido en el Art. 10 de la LGS:
Instrumento de constitución: Instrumento privado de fecha 23/11/2017;
Socios: Claudio Marcelo Luján PINARDI, DNI Nº 17185732, CUIT 20-17185732-6, estado civil divorciado, argentino, nacido el 11/12/1964, profesión Contador Público Nacional, domicilio Paraguay Nº 1735 Realicó, La Pampa; Daniel Alberto ROGGIA, DNI Nº 13622680, CUIT 20-13622680-1, estado civil casado, argentino, nacido el 24/12/1960, profesión comerciante, domicilio Gobernador González Nº 2101, Realicó, La Pampa y Roberto Carlos LÓPEZ, DNI Nº 28527438, CUIT 23-28527438-9, estado civil soltero, argentino, nacido el 18/02/1981, profesión empleado, domicilio José Hernández Nº 638, Intendente Alvear, La Pampa
Denominación: "TRANSPORTE PIROLO S.R.L.";
Domicilio Legal: Paraguay Nº 1735, Realicó, La Pampa;
Duración: 99 años desde 01/11/2017;
Objeto social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: I) TRANSPORTE: de ganado en pie, carne y subproductos ganaderos, aves, pescados, frutas, verduras y demás vegetales; de granos, cereales y oleaginosas, semillas, aceites, grasas, fertilizantes, cueros, productos alimenticios y productos químicos; con vehículos propios o alquilados, en todo el territorio nacional e internacional; II) AGROPECUARIAS: a) Explotación de establecimientos agropecuarios propios y/o de terceros, por convenios y/o arriendos, destinados a hacienda bovina, ovina, porcina y/o yeguarizos, tanto de invernada como de cría; b) Asesoramiento, organización y ejecución de planes de forestación de terrenos propios y/o de terceros, instalación y explotación de viveros forestales y trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques, extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; c) adquirir, explotar, arrendar, administrar y/o vender tambos, establecimientos dedicados a la fruti horticultura, apicultura, agricultura, ganadería, viñedos, cabañas; comprar, vender, criar, recriar ganado, sembrar y cosechar cereales, oleaginosas y otras semillas y productos forestales, de frutihorticulura y/o apicultura. III) INMOBILIARIAS: Comprar, vender, permutar, construir, ampliar, refaccionar, dirigir, administrar, alquilar, explotar inmuebles urbanos o rurales, realizar loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal.-; IV) COMERCIALES: compra, venta, importación reexportación, consignación, distribución, representación, comisiones y mandatos de todo tipo: a) de productos de origen agropecuario, hortícola, frutícola o industrial, y de sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales, b) semillas, cereales, oleaginosos, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, fertilizantes, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos, c) acopio, depósito, comercialización y producción de semillas, cereales, oleaginosas, verduras, frutas y demás productos de la horticultura, y fruticultura, pudiendo actuar en negocios derivados tales como investir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de depósitos y warrants conforme a las disposiciones legales en vigencia, d) de carbón, madera de bosques nativos e implantados. V) FINANCIERAS: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías, a corto-mediano o largo plazo. Realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones creadas o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar compraventa y negociación de toda clase de títulos, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente, con excepción de las comprendidas en la ley de entidades financieras y cualquiera que requieran el concurso del ahorro público.- Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar toda clase de actos civiles o comerciales y tendrá capacidad legal para otorgar y ejecutar dichos actos jurídicos, de acuerdo a lo previsto por las leyes y por este contrato, como así también aceptar o realizar donaciones de cualquier tipo de bienes;
Capital: $ 120000,00 dividido en 240 cuotas sociales de $ 500 cada una;
Administración: El o los socios gerentes que sean electos en la asamblea de socio y con una duración en el cargo de dos (2) años y podrá ser reelecto indefinidamente. Es Gerente designado: Roberto Carlos López;
Cierre ejercicio: 30 septiembre. Firma: Roberto Carlos LÓPEZ.

B.O. 3286

CORRALÓN AILLA WINKA S.R.L.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas a cargo del Registro Público de Comercio con asiento en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, hace saber: **RECTIFICACIÓN DE DESIGNACIÓN DE GERENTE "CORRALÓN AILLA WINKA S.R.L."**; conforme lo dispone en la Ley 19,550, se comunica: **Marcelo Horacio BAUDRACCO**, de nacionalidad argentino, nacido el 7 de enero de 1967, divorciado de sus primeras nupcias de Susana Analía Sánchez, lo que acreditan con la sentencia de fecha 18 de septiembre de 2012, en autos "SÁNCHEZ, Susana Analía y BAUDRACCO, Marcelo Horacio s/ DIVORCIO VINCULAR", expediente número C 11419/11, tramitados por ante el Juzgado de la Familia y del Menor, Secretaría civil y Asistencial,en original tengo a la vista y en fotocopia autenticada se agregó al folio 1018 del protocolo del año 2015, doy fe, titular del D.N.I. 17.734.751, C.U.I.T. 20-17734751-6, domiciliado legalmente en Calle 121 número 255 Departamento 4 de esta ciudad de General Pico; **Marcela Mónica BAUDRACCO**, divorciada de sus primeras nupcias de Pedro Víctor Manuel Bauducco según sentencia de fecha 22 de diciembre de 2010 en autos caratulados "BAUDUCCO, Pedro Víctor Manuel y BAUDRACCO, Marcela MÓNICA S/ divorcio vincular" Expediente número C 9400/10, tramitado por ante el Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor, Secretaría Civil y Asistencial, Segunda circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, con asiento en esta ciudad, cuya acta de matrimonio con la nota marginal en original me exhibe y en copia certificada agrego, titular del D.N.I. 20.885.210 (CUIL. 27-20885210-3), nacida el 15 de

diciembre de 1969, domiciliada en calle 1 número 16 (oeste) también de esta ciudad, agregando AMBOS no estar en unión convivencial con persona alguna ni comprendida en las disposiciones del Título III del Libro 2° del Código Civil y Comercial de la Nación, y **Fernando Martín BAUDRACCO**, casado en primeras nupcias con Valeria Obiols, D.N.I. 24.743.712 (CUIL. 20-24743712-7), nacido el 13/10/75, con domicilio en calle 12 número 1645 de esta ciudad, así como que intervienen en su carácter de socios gerentes, de la sociedad que gira bajo la denominación de **"CORRALÓN AILLA WINKA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**, C.U.I.T 30-67157196-3, con domicilio legal en Calle 13 Bis esquina Calle 122 de esta ciudad, constituída mediante los siguientes instrumentos, a saber: Contrato Social del 5/7/1994, como resultado de la escisión de "AILLA WINKA S.A.", conforme se dispusiera en Asamblea General Extraordinaria de esa misma fecha y se protocolizara por escritura del 30/12/1994, pasada ante escribano local Gustavo Horacio VITAL, al folio 1413 del Protocolo número 2 a su cargo, habiéndose inscripto en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio el 22/6/1995, en el Libro de Sociedades al tomo III/95, folios 20/49, según Resolución 202/95, expediente 204/95; **2-** Donación de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato de fecha 25/11/2005, pasada ante el nombrado escribano VITAL al folio 179 del Protocolo número 2 a su cargo, por la que se modifica dicho Contrato Social, lo que se inscribió en el citado Registro el 13/7/2006 en el Libro de Sociedades, al tomo IV/06, folios 206/208, según Resolución 314/06, Expediente 50/06; y **3-** Ordenamiento Cláusulas del Contrato Social del 12/8/2006, escritura pasada ante el referido escribano VITAL, al folio 233 del Protocolo número 2 a su cargo, la que se inscribió en el citado Registro el 15/12/2006 en el Libro de Sociedades al Tomo VIII/06, folios 17/21, según Resolución 618/06, Expediente 2017/06.- Y los comparecientes en el carácter invocado manifiestan que estando pendiente de rúbrica en el Registro Público de Comercio, los Libros de Actas correspondientes a la referida sociedad que integran, y habiéndose designado como socio gerente a Fernando Martín Baudracco, según Acta de Designación de Gerente, por Escritura de fecha 24/02/2016 pasada ante el autorizante al folio 142 del protocolo de ese año, en donde se omitió aclarar que los socios Marcelo Horacio y Marcela Mónica BAUDRACCO, **CONTINUABAN** desempeñando el cargo de **socios gerentes** de la referida sociedad, incorporando como socio gerente "también" al señor Fernando Martín BAUDRACCO. En consecuencia en forma unánime DESIGNAN como **SOCIOS GERENTES** a **Marcelo Horacio BAUDRACCO,** de nacionalidad argentino, nacido el 7 de enero de 1967, divorciado, titular del D.N.I. 17.734.751, C.U.I.T. 20-17734751-6, domiciliado legalmente en Calle 121 número 255 Departamento 4 de esta ciudad de General Pico; **Marcela Mónica BAUDRACCO**, divorciada, titular del D.N.I. 20.885.210 (CUIL. 27-20885210-3), nacida el 15 de diciembre de 1969, domiciliada en calle 1 número 16 (oeste) también de esta ciudad, **y Fernando Martín BAUDRACCO**, casado en primeras nupcias con Valeria Obiols, D.N.I. 24.743.712 (CUIL. 20-24743712-7), nacido el 13/10/75, con domicilio en calle 12 número 1645 de esta ciudad, quien desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo SEXTO del Ordenamiento cláusulas del contrato social, los referidos socios gerentes tendrán amplias atribuciones y facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la Sociedad actuando en forma individual e indistinta.- CONSTE.- SANTA ROSA, La Pampa .. de de

B.O. 3286

TORELLO-LEJ S.R.L.

Socios: Gustavo Daniel TORELLO, D.N.I. N° 27.228.908, CUIT N° 20-27228908-6, estado civil casado, profesión Maestro Mayor de Obras y Comerciante, 37 años, Nacionalidad Argentino, Domiciliado en calle Alsina N° 280 de la localidad de Winifreda, provincia de La Pampa, y la Sra. Natalia Noelia LEJ, D.N.I. N° 25.311.137, CUIT N° 27-25311137-8, estado civil casada, profesión ama de casa, 40 años, nacionalidad Argentina, domiciliada en calle Alsina N° 280 de la localidad de Winifreda, Provincia de La Pampa.

Fecha de constitución: Instrumento privado, el 02 de Noviembre de 2017.

Denominación: Torello-Lej S.R.L.

Domicilio: Alsina N° 280, Winifreda, La Pampa, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior.

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o asociada con terceros bajo cualquier forma asociativa lícita, una o varias de las siguientes actividades: A) COMERCIALES: compra, venta, permuta, importación, exportación, fabricación, manufactura, consignación y distribución, almacenamiento, representaciones, comisiones y mandato de todo tipo de productos propios o de propiedad de terceros: de origen agropecuario, hortícola, frutícola o industrial, de sus productos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales, cereales, oleaginosas y similares, envases textiles o plásticos, agroquímicos, herbicidas, insecticidas, curasemillas, fungicidas, fertilizantes, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos; acopio, depósito, comercialización y producción de semillas, cereales y oleaginosas, verduras, frutas y demás productos de la horticultura, automotores, camiones, motos, cosechadoras, sembradoras, tractores y maquinarias agrícolas en general, combustibles de toda clase, lubricantes, materiales y repuestos para automotores, camiones, motos, cosechadoras, sembradoras, tractores y maquinarias agrícolas en general; B) TRANSPORTE: explotación de todo lo concerniente al transporte de cargas dentro y fuera del país, terrestre, aéreo, marítimo, incluyendo cereales, oleaginosas y similares, rollos de pasto, fardos de pasto, maquinarias industriales, agrícolas, vehículos y otros; transporte de hacienda bovina, ovina, porcina, lanar, caprina, equina y otras; transporte de materiales para la construcción, materiales para el campo, para la industria, y otras mercancías, transporte terrestre de pasajeros y carga en todo el territorio nacional e internacional por automotor, colectivos, etc., en general lo vinculado con la actividad del transporte, explotación de concesiones, licencias o permisos otorgados por los poderes públicos para el transporte terrestre de pasajeros y carga; por recorrido actualmente autorizado y/o que en el futuro autoricen las autoridades comunales, provinciales y/o nacionales, pudiendo operar en las categorías servicio regular de línea, excursión, turismo, servicios contratados y cualquier otra contemplada y/o que en el futuro contemplen las ordenanzas municipales, las leyes y decretos provinciales y/o nacionales vigentes en la

materia; gestionar y realizar transporte internacional de pasajeros y cargas; operar como agencias de viajes y turismo y establecer sucursales en cualquier lugar del territorio nacional.-
C) FINANCIERAS: mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, con dinero propio, a Sociedades por acciones, compra, venta de títulos, valores, constitución y transferencias de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por la Ley, excepto las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público; O) AGROPECUARIAS: explotación de establecimientos agropecuarios propios y/o de terceros, por conventos o arriendos, realizando toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas, acopio de semillas y cereales; reproducción, cría, preparación engorde de todo tipo de animales domésticos, incluyendo hacienda bovina, ovina, caprina, porcina, aviar y equina y la compra, venta, explotación, exportación e importación de los mismos y de los frutos y productos derivados de ellos; E) SERVICIOS: prestación de servicios agropecuarios tales como fumigación, pulverización y fertilización aérea y/o terrestre, arada, siembra, cosecha y todo otro servicio relacionado con la actividad agropecuaria, con máquinas propias y/o alquiladas; prestación de servicios de recolección y acondicionamiento de miel y todo otro servicio relacionado con la actividad apícola; prestación de servicios de asesoramiento y consultoría integral; servicios inmobiliarios, prestación de servicios de gestión y logística para el transporte,. En todos los casos la prestación podrá efectuarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, por cuenta y orden de personas físicas y/o jurídicas, empresas y entidades en cualquiera de sus sectores o actividades ya sea de naturaleza administrativa, económica, financiera, comercial, técnico y/o productiva. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes, o este contrato y que se vinculen con el objeto social.
Duración: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.
Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos Cuatrocientos sesenta mil ($ 460.000,00) que se divide en cuotas iguales de pesos mil ($ 1.000,00) cada una. La cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor TORELLO, Gustavo Daniel, doscientas treinta (230) cuotas, por la suma de pesos Doscientos treinta mil ($ 230.000,00); la señora LEJ, Natalia Noelia, doscientos treinta (230) cuotas por la suma de pesos Doscientos treinta mil ($ 230.000,00).
La administración, la representación yel uso de la firma social estará a cargo del gerente que sea electo en la asamblea de socios. La duración en el cargo será de cinco años y podrán ser reelectos. Este actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. El gerente tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio de personas que designe en cada caso. b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades para comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles o semovientes, cobrar vales o pagarés, firmar avales, y percibir todo lo que se adeuda a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, constituir, aceptar o cancelar hipotecas, girar, endosar, descontar letras, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cajas de ahorro o cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, celebrar contratos de seguros, endosar pólizas, reconocer obligaciones ya existentes, dar y/o constituir bienes inmuebles en arrendamientos, y practicar todos los demás actos de enajenación o administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad y querellar criminalmente. c) Adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos industriales y comerciales o hacerse cargo de sus activos y pasivos. d) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces los crea necesario.
Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Julio.

B.O. 3286

RANCUL CRÉDITOS S.R.L.

Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios de Fecha 15/06/2017 se aprobó la disolución y liquidación anticipada de la Sociedad y se eligieron como Liquidadores a los Sres.: Silvio Alejandro Scrimaglia, CUIT: 20-24794759-1, que constituye domicilio en calle Sarmiento N° 433, Rancul, La Pampa, y Rolando Román Roggero, CUIT: 20-24541205-4, con domicilio en calle Sarmiento N° 1823, Realicó, La Pampa, lo que se publica a sus efectos por el termino de Ley.-

B.O. 3286

THERMA HOUSE S.A.

Santa Rosa, diciembre de 2017

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas de THERMA HOUSE S.A., en el domicilio cito en Juan Manuel de Rosas s/n, a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de Diciembre de 2017 a las 11.30 hs., a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de un Asambleísta para firmar el acta.
2) Consideración de la Memoria, del Estado de Situación Patrimonial, del Estado de Resultados de Evolución del Patrimonio Neto y demás Anexos, correspondiente al Ejercicio Económico iniciado el 1 de Enero de 2014 y finalizado el 31 de Diciembre de 2014 de la sociedad Therma House SA.
3) Consideración de la Memoria, del Estado de Situación Patrimonial, del Estado de Resultados de Evolución del Patrimonio Neto y demás Anexos, correspondiente al Ejercicio Económico iniciado el 1 de Enero de 2015 y finalizado el 31 de Diciembre de 2015 de la sociedad Therma House SA.
4) Consideración de la Memoria, del Estado de Situación Patrimonial, del Estado de Resultados de Evolución del Patrimonio Neto y demás Anexos, correspondiente al Ejercicio Económico iniciado el 1 de Enero de 2016 y

finalizado el 31 de Diciembre de 2016 de la sociedad Therma House SA.
5) Evaluación y Aprobación de la Gestión Empresarial y Administrativa de los representantes legales de la Sociedad.
6) Consideración de la liquidación de honorarios al Directorio.
Javier MOLDOVAN, Presidente.-

B.O. 3286

ASOCIACIÓN CIVIL AERO CLUB REALICÓ

Realico, diciembre de 2017

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores asociados: La Comisión directiva los invita a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el hangar de la Institución. Ubicado en el Aeródromo Local sita en el aeródromo municipal, ruta nacional 188 kilómetros 475 de la localidad de Realicó, el día 20 de Diciembre de 2017 a las 21:00 horas a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de 2 Asambleístas para que firmen el acta juntamente con el presidente y secretario.-
2) Explicación de las razones por la que la Asamblea se celebra fuera de término con los ejercicios cerrados al 31/08/2015.
3) Explicación de las razones por la que la Asamblea se celebra fuera de término con los ejercicios cerrados al 31/08/2016.
4) Explicación de las razones por la que la Asamblea se celebra fuera de término con los ejercicios cerrados al 31/08/2017.
5) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Inventario Balance General, Cuadros de gastos y recursos y el informe de la Comisión revisora de cuentas correspondientes a los ejercicios cerrados al 31/08/2015 - 31/08/2016 - 31/08/2017,
6) Renovación de la totalidad de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas por terminación de mandatos.

NOTA: Si transcurrida una hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea no se encontrarán presentes la mitad más uno de los asociados en condiciones de deliberar la misma sesionará con los socios presentes y sus decisiones serán válidas.
Para tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea, los asociados deberá estar al día con la tesorería y registrar más de un año de antigüedad como socio.
José SACK, Presidente - Ángel PONZIO, Secretario.-

B.O. 3286

ASOCIACIÓN COOPERADORA
JOSÉ HERNÁNDEZ DE LA ESCUELA Nº 15

Bernasconi, diciembre de 2017

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De nuestra conformidad con el Art. 32 de nuestros Estatutos Sociales, la Asociación Cooperadora "José Hernández" de la Escuela N° 15 convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 22 de diciembre de 2017, a las 19:30 hs. en la Escuela N° 15 de Bernasconi, La Pampa, para concretar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.Lectura y aprobación del Acta de Asamblea Anterior.
2.Designación de dos socios para conjuntamente al Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.-
3.Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2017.-
4. Fijación del monto de la cuota social.
5.Designación de tres socios para integrar la mesa escrutadora.
6.Renovación parcial de la Comisión Directiva
Sergio BISTERFELD, Presidente – Yesica ZAIKOSKI Secretaria.-

ARTÍCULO 35: Las Asambleas se celebran válidamente aún en los casos de reformas de los Estatutos y disolución social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, una hora después de fijada en la convocatoria si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a votar.-

B.O. 3286

ASOCIACIÓN CIVIL COMUNIDAD CRISTIANA

General Pico, diciembre de 2017

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA

La Asociación Civil Comunidad Cristiana, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria que se llevara a cabo en su sede, con domicilio en calle 1 (Oeste) Nro. 650 de la Ciudad de General Pico, La Pampa, a las 11.30 hs. del día 24 de diciembre de 2017, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.
2° Consideración de motivos de llamado a Asamblea fuera de término.
3° Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2016.
4° Elección de 2 (dos) asambleístas para firmar el acta de la presente Asamblea.

NOTA: Si la Asamblea no reúne quórum a la hora establecida, se esperara media hora y la misma sesionara con los asociados presentes.

La Comisión

B.O. 3286

ASOCIACIÓN DE BOCHAS DEL CENTRO RECREATIVO CALEUFÚ

Caleufú, diciembre de 2017

La Asociación de Bochas del Centro Recreativo Caleufú convoca a Asamblea General Ordinaria en las

instalaciones del Centro Recreativo Caleufú a realizarse el día 21 de diciembre del 2017 a las 21 horas con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura acta anterior.
2. Designación de 2 Asambleístas para que suscriban el acta de la asamblea.
3. Consideración de la memoria, estado patrimonial, cuenta de recursos y gastos, anexo e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2014, 2015 y 2016.
4.Renovación de comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

La Comisión
B.O. 3286

ASOCIACIÓN CICLISTA PAMPEANA

Santa Rosa, diciembre de 2017

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEÑORES CLUBES ASOCIADOS
De conformidad a lo dictaminado por nuestros Estatutos Sociales, convocamos a nuestros asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que tendrá lugar en calle Alsina 445 a realizarse el día 22 de diciembre de 2017, a las 21,30 horas, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura y Aprobación del Balance del Ejercicio Cerrado 1/07/16 al 30/06/2017 juntamente con la Memoria.-
2.- Designación de dos (2) socios para refrendar el Acta.-

NOTA: Transcurrida una (1) hora de la Convocatoria, se dará comienzo a la misma, con la asistencia de los socios presentes, declarándola válida.-
José Daniel GONZÁLEZ Presidente – Graciela Beatriz CIAFFONI Secretario.-

B.O. 3286

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE BOMBEROS POLICIAL U.R. IV"

25 de Mayo, diciembre de 2017

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Entidad de Bien Público "Asociación Cooperadora de Bomberos Policial U.R. IV" conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 21 de diciembre de 2017 a las 19:00 horas en calle Gral. Pico N° 662 de la localidad de 25 de Mayo La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior
2. Aprobación del llamado a Asamblea fuera de término
3. Lectura y aprobación del Balance General, compuesto por: Estado de Situación Patrimonial Iniciado el 01 de Julio del 2016 y finalizado el 30 de Junio del 2017, Estado de Ingreso y Egresos; Cuadro de Amortización; Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Aclaratorias e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
4. Determinación la cuota social.
5. Elección de dos miembros para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretaria firmen el Acta de la presente Asamblea.

Agustín QUIROGA, Presidente - Alicia N. FLORES, Secretaria.-

B.O. 3286

ASOCIACIÓN CLUB DE CAZA, PESCA, TIRO Y NÁUTICA

"LA COMISIÓN NORMALIZADORA DE LA" ASOCIACIÓN CLUB DE CAZA, TIRO, PESCA Y NÁUTICA" MATRICULA N° 846 DE LA LOCALIDAD DE INTENDENTE ALVEAR, CONVOCA A REEMPADRONAMIENTO DE ASOCIADOS, EN EL LOCAL DE LA INSTITUCIÓN, SITO EN CALLE AVENIDA SARMIENTO N° 710 DE LA LOCALIDAD DE INTENDENTE ALVEAR, EN EL HORARIO DE 16,00 HS A 20,00 HS POR EL TERMINO DE 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2017, A LOS EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN N° 534/17. EXP. N° 1633/17 TRAMITADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y R. P. DE C.
PERALTA Elbio Presidente.-

B.O. 3286

ASOCIACIÓN COOPERADORA E.P.E.T. Nº 1

Santa Rosa, diciembre de 2017

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Cooperadora de la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 1 de Santa Rosa, por resolución de la Comisión Directiva, convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Diciembre de 2017, a realizarse a las 19.00 horas en el local de la Escuela E.P.E.T Nº 1, sito en O`Higgins 700, oportunidad en que se tratara el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración y aprobación de la memoria, Balance y sus Anexos, Cuenta de Recursos y Gastos e Informe de los Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio Nº 50 desde el 1º de Julio de 2016 al 30 de Junio de 2017.-
2. Fijar cuota social.
3. Ratificar Acta Constitutiva.
4. Renovación de los siguientes cargos de la Comisión Directiva: 1 vocal suplente, 2 revisores de cuentas titulares y dos revisores de cuentas suplentes.
5. Designación de 2 socios para que conjuntamente con el presidente y Secretario, firmen el acta de la asamblea, de acuerdo a lo establecido por el artículo 31 de los Estatutos.

ARTICULO 26 DE LOS ESTATUTOS: La Asamblea se celebrara en el local, fecha y hora indicados en la presente convocatoria con los socios que estén presentes una hora después de la fijada, si antes no se hubieran reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a votar.
María Laura ARZANI, Presidente – María Eugenia DUPRAT ZERDA, Secretaria

B.O. 3286

ASOCIACIÓN IC ARTE

General Pico, diciembre de 2017

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación IC Arte de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en cumplimiento con su estatuto, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 (veintidós) de diciembre del año 2017, a las 21 horas, en su sede de la calle 5 N° 84 Oeste a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.Lectura y aprobación del Acta Anterior.
2.Designación de dos socios para refrendar el Acta.
3.Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario e Informe de los Revisores de Cuenta correspondiente al Ejercicio vencido al 31 de diciembre de 2016.

NOTA: se deja constancia, que en el caso de no alcanzarse el quórum legal, la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, se considerará válida media hora después, con los socios presentes.-
GRASSI Mario Oscar, Presidente – María de las Mercedes VIGNA, Secretaria.-

B.O. 3286

INSTITUTO PAMPEANO DE ENSEÑANZA MEDIA
ASOCIACIÓN CIVIL

Santa Rosa, diciembre de 2017

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA
ANUAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

El Instituto Pampeano de Enseñanza Media Asociación Civil convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se realizará el día 20 de Diciembre de 2017 a las 18 horas en el domicilio del Colegio, sito en la intersección de Avda. Circunvalación y C. Gardel de Santa Rosa (La Pampa), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Temas de Asamblea Ordinaria:
1) Elección de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea junto al Presidente y el Secretario.
2) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Recursos y Gastos e Informe del Revisor de Cuentas, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de julio de 2017. .
3) Elección de autoridades por finalización de mandatos, según el siguiente detalle:
a) Presidente
b) Tesorero
c) Vocal titular
d) Vocal suplente

Temas de Asamblea Extraordinaria:
1) Transformación del tipo jurídico del Colegio, pasando de Asociación Civil a Fundación.
En caso de no reunirse el quórum necesario, la Asamblea sesionará válidamente en segunda convocatoria en el mismo día y lugar a las 19 horas con los asociados presentes.
Ana María ROLANDO Presidente – Raúl Alberto ROSALES Secretario.-

B.O. 3286

ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA DEL INSTITUTO AGROPECUARIO DE ARATA

Arata, diciembre de 2017

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados:
En cumplimiento y de acuerdo a lo que establece nuestro Estatuto Social, se convoca a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, la cual se llevará a cabo el día 29 de Diciembre de 2017, a las 20:30 hs., en el local donde funciona el Colegio Agropecuario sito en Malvinas Argentinas N° 480 de la localidad de Arata, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.Lectura y Aprobación del Acta anterior.
2.Designación de dos (2) socios, para que junto a Presidente y Secretario suscriban el Acta de la Asamblea.
3. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadros Demostrativos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio cerrado al 31-08-2017.
4. Renovación total de la Comisión Propietaria.
María Andrea DANY ESPOSITO, Presidente -Maribel RIESTRA, Secretaria.

Artículo 29°:
Las asambleas se realizarán en el local en la fecha y hora indicada en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-

B.O. 3286

FUNDACIÓN QUEMÚ BARÓN PARA LA SANIDAD ANIMAL

Quemú Quemú, diciembre de 2017

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, convócase a Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede de la Fundación, sita en calle Benito Dolce N° 557 de la

localidad de Colonia Barón, el día 22 de Diciembre del corriente año, a las 19:30 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura del Acta de Asamblea anterior.-
2- Lectura y consideración de Memoria, Balance General correspondiente al ejercicio cerrado el 31-05-2017, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de cuenta.-
3- Elección de 2 (dos) socios para realizar el escrutinio juntamente con el presidente y el secretario.-
4- Renovación total de la Comisión Directiva, por término de mandato.-
5- Renovación total de la Comisión Revisora de Cuenta, por término de mandato.-
6- Designación de 2 (dos) socios presentes para firmar y aprobar el Acta de Asamblea conjuntamente con el presidente.-
BERRETTA Luis Antonio Presidente – PEÑA Horacio Secretario

Nota: De acuerdo con los Estatutos la Asamblea se celebrara una hora después de la fijada con los asociados que se encuentren presente.-

B.O. 3286

BIBLIOTECA POPULAR DE TOAY

Toay, diciembre de 2017

CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Señores Socios: dando cumplimiento a lo establecido por el estatuto, la Comisión Directiva convoca a Uds a la ASAMBLEA ORDINARIA a llevarse a cabo el día 21 de diciembre de 2017 a la 19:00 hs ; en la sede de nuestra institución, ubicado en Roque S. Peña 0, Toay La Pampa; para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta Anterior
2. Renovación Total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

La Comisión

B.O. 3286

FEDERACIÓN PAMPEANA DE KARATE TRADICIONAL

Santa Rosa, diciembre de 2017

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se CONVOCA a las afiliadas a la Federación Pampeana de karate Tradicional a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA a realizarse el día Martes 26 de Diciembre de 2017, a las 20 horas en 25 de Mayo 625 Santa Rosa L.P.

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del acta anterior
2) Designación de dos socios presentes para firmar el acta
3) Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los ejercicios finalizados al 31-12-2015 y 31-12- 2016 e informe de la comisión revisora de cuentas
4) Renovación total de la comisión directiva y comisión revisora de cuenta por término de mandato.

Isabel ÁLVAREZ, Presidente – Silvia IGLESIA, Secretaria.

La Asamblea Ordinaria. Tendrá el quórum en la primera convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los votos reconocidos, a la hora de citación. Si transcurridos treinta minutos de esa hora, no se hubiera tenido el quórum, la Asamblea se constituirá de inmediato con los presentes

B.O. 3286

FEDERACIÓN PAMPEANA DE BASQUETBOL

General Pico, diciembre de 2017

CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La FEDERACIÓN PAMPEANA DE BASQUETBOL, de acuerdo a disposiciones Estatutarias, convoca por este medio a la realización de su ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA, a llevarse a cabo en su sede de calle 1 Nro. 1060 de ésta ciudad de General Pico, La Pampa, para el día 21 de diciembre de 2017 a las 19,00 horas oportunidad en que será tratado el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del Acta Anterior
2) Designación de tres miembros para integrar la comisión de poderes.
3) Designación de dos miembros para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta.
4) Explicación de los motivos que motivaron la llamada a Asamblea fuera de término.
5) Consideración de la Memoria y Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas; correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 2016.
6) Tratar el presupuesto de Gastos y cálculo de Recursos para el próximo ejercicio.
7) Renovación Total de la Comisión Directiva, por finalización de mandato de sus miembros.
8) Informe Comisión de Selecciones Federativas.-

NOTA: la asamblea se convocará en primera y segunda llamada, ésta una hora después del primer llamado. En caso de que no exista el quórum suficiente en la primera, se realizará en el segundo llamado, con los miembros presentes.

Sr. Rubén A. LABARERE, Presidente – Sr. Sergio OLIVERO, Secretario.

B.O. 3286

CONCURSOS

RESULTADOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. Pres. N° 213 -22-XI-17- Art. 1°.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes

y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al **CONCURSO INTERNO** de antecedentes y oposición convocado por Resolución Nº 125/2017, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO PERSONAL TÉCNICO – SUPERVISOR DE OBRAS CLASE VI, SUBDIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN POR CONVENIO DE LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONVENIO.-

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
LUCERO, NORA RAQUEL	3,80/10	3,90/10	7.70/20
BAUDAUX, RICARDO ALBERTO	3,03/10	8,30	11,33/20

Res. de Pres. N° 214 -22-XI-17- Art. 1°.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al **CONCURSO INTERNO** de antecedentes y oposición convocado por Resolución Nº 142/17, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ANEXO II

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO CARRERA PERSONAL OBRERO- OFICIAL DE DE 2ª – SEÑALAMIENTO – CLASE XIII PARA SECCIÓN SEÑALAMIENTO DE LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONVENIO.-

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
MUÑOZ, José María	1,40/10	6,20/10	7,60/20

FE DE ERRATA

Debió ser publicada en el Boletín Oficial 3285 de fecha 24 de noviembre de 2017, sección LICITACIONES:

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
GOBIERNO DE LA PAMPA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
LLAMADO A LICITACIÓN

OBJETO: "**AMPLIACIÓN JARDÍN DE INFANTES EN ESCUELA Nº 264 (J.I.N. N° 26) – GENERAL PICO - LA PAMPA**
Licitación Privada Nº 04/17
Presupuesto Oficial: $ 3.217.641,24
Garantía de oferta exigida 1,00 % del presupuesto oficial
Fecha de apertura: 18/12/2017 **Hora:** 10:00 am
Lugar: O´Higgins 660 Santa Rosa La Pampa
Plazo de Entrega: 150 días corridos
Valor del Pliego: $ Por invitación
Lugar de Adquisición del Pliego: O´Higgins 660 Santa Rosa La Pampa
Financiamiento
Ministerio de Educación de Nación
PROGRAMA 46 para el FORTALECIMIENTO EDILICIO DE JARDINES INFANTILES
PROVINCIA/Municipio de GENERAL PICO
MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO
Organismo Licitante DOPNE – M.O.yS.P.

B.O. 3285 – 3286

Boletín Oficial N° 3284, de fecha 17/11/17, pág. N° 4 col. 2°, reng. N° 4, donde dice: "…195-8 FALUCHO $ 5.700,00…", debe decir: **"…195-8 FALUCHO $ 45.700,00…"**